

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CHIGUITOS FELINOS PARA LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, MIRIAM ANDRÉS PRIETO con domicilio en PZA MAYOR, 1, 34001 Palencia, en representación de Ayuntamiento de Palencia, con CIF P-3412000F.

Y de otra parte, SUSANA NAVARRO GUILLÉN, en representación de CHIGUITOS FELINOS, con CIF G70682372 y con domicilio en Calle Colón, 31, 34002 Palencia, en calidad de presidente/a.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y manifiestan su voluntad de colaborar en la promoción y protección del bienestar animal en el Municipio de Palencia, mediante la recogida de animales abandonados y extraviados y la gestión y funcionamiento al Centro de Protección Animal municipal, (en adelante C.P.A), de conformidad con la normativa vigente y en beneficio de la comunidad.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Palencia reconoce la importancia de promover el bienestar animal y proteger a los animales en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellos sin hogar, abandonados o extraviados, y garantizar su correcta atención a través del funcionamiento y gestión del C.P.A e incluyendo a los felinos que forman parte de colonias felinas, cuya gestión ética y sostenible es esencial para garantizar el equilibrio entre la convivencia ciudadana y la protección de estos animales.
2. Que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección de la salubridad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la protección del medio ambiente y la salubridad pública, es responsable de garantizar el funcionamiento y gestión del C.P.A. Asimismo, de organizar un servicio adecuado para la recogida de animales abandonados y extraviados en el municipio, en beneficio de los ciudadanos y del entorno, en el marco de su compromiso con la promoción del bienestar animal.
3. El presente convenio se formaliza de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 27 del Texto



Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 29 de abril de 2025 y publicado en el BOP de Palencia el 28 de mayo de 2025.

4. El artículo 18 de la Ley 5/1997, de protección de los animales de compañía de Castilla y León, atribuye expresamente a los Ayuntamientos la competencia para la recogida de animales abandonados, estableciendo que “a tal fin dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin.”
5. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales Animal, así como con las normativas locales vigentes en materia de protección animal, en adelante Ley 7/2023, que establecen el marco para la colaboración entre entidades públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.
6. Que el Ayuntamiento de Palencia, en su compromiso con el bienestar animal y la convivencia responsable, aprobó mediante resolución de Alcaldía un programa específico para la gestión ética y sostenible de las colonias felinas en el municipio, basado en la implementación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno). Este método, reconocido como una herramienta eficaz y respetuosa para el control poblacional felino, será llevado a cabo en colaboración con asociaciones locales, alimentadores de colonias y voluntarios, garantizando la coordinación con los servicios municipales.
7. La Asociación CHIGUITOS FELINOS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo desarrollar y colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia en la recogida de animales abandonados y extraviados. La Asociación se compromete a cuidar y mantener a estos animales en el Centro de Protección Animal (CPA) y a buscar nuevos propietarios responsables que deseen adoptarlos. No existe interés mercantil en esta colaboración, sino que se trata de intereses coincidentes entre ambas partes, orientados al bienestar y protección animal en el municipio.
8. Que la Asociación CHIGUITOS FELINOS cuenta con una amplia experiencia en la protección y el cuidado de animales, así como en la gestión de recursos y actividades destinadas a promover el bienestar animal, incluyendo la gestión del CPA y la recogida de animales abandonados y extraviados. Asimismo, la Asociación ha presentado un programa específico en el que detalla los procedimientos y recursos destinados a la adecuada gestión y funcionamiento del Centro de Protección Animal (CPA) y a la recogida de animales, y **ha demostrado capacidad y compromiso en la gestión de colonias felinas, conforme al método CER (Captura, Esterilización y Retorno), en colaboración con entidades locales y voluntarios, lo que la habilita para asumir las responsabilidades previstas en el presente Convenio.** lo que asegura su capacidad para cumplir con los objetivos del presente Convenio.



9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su artículo 22.2, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
10. En el supuesto que nos ocupa, en el que la subvención se concede para cumplir con obligaciones que corresponden al Ayuntamiento, estableciéndose en la normativa la posibilidad de realizarlo a través de un Convenio con una Asociación Protectora de Animales; la titularidad del núcleo zoológico, la identificación de los animales a nombre de la Asociación, la estabilidad de los trabajadores contratados por la Asociación, así como la necesidad de dar estabilidad al cuidado sanitario de los animales alojados en la instalación municipal, dificulta su convocatoria pública, estimando que se cumple el presupuesto de excepcionalidad establecido en el artículo 22.2 de la LGS, por lo que procede la concesión directa de la Subvención a la Asociación Protectora de Animales CHIGUITOS FELINOS.
11. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, ambas partes desean formalizar un acuerdo de colaboración que permita aunar esfuerzos para LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, mediante la gestión y funcionamiento del C.P.A. y para el servicio de recogida de animales abandonados y extraviados en el municipio, y la gestión de las colonias felinas conforme al programa aprobado, asegurando el cumplimiento de los objetivos de bienestar y protección animal.

Firma 1 de 2	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	21/08/2025

Firma 2 de 2

 </p

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la Asociación CHIGUITOS FELINOS, entidad sin ánimo de lucro, para LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA, mediante la recogida de animales abandonados y extraviados, así como para la gestión y funcionamiento del C.P.A., y la gestión ética y sostenible de las colonias felinas en el municipio garantizando su control poblacional mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno, con fines exclusivamente de bienestar social y sin ánimo mercantil.

Mediante este Convenio se canaliza una subvención directa en el interés común de ambas partes por fomentar el bienestar y la protección animal en el municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones del Centro de Protección Animal, y garantizar una gestión ética y técnica de las colonias felinas, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- No estar incursio en las prohibiciones del artículo 13.2 y el 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local tributaria, autorizando, con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

TERCERO. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se compromete a:

- Llevar a cabo la recogida de animales abandonados y extraviados en el municipio de Palencia. Esta actividad se circunscribe exclusivamente al ámbito territorial del municipio de Palencia, salvo en aquellos casos en los que se suscriban convenios específicos con otros municipios que establezcan disposiciones diferentes.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña	21/08/2025	Secretario General	
	Gutiérrez			



- B. Asumir la gestión y el funcionamiento del Centro Municipal de Protección Animal, de conformidad con el anexo de condiciones técnicas previamente establecido por el Ayuntamiento y el proyecto de gestión presentado por la Asociación, ambos sujetos a la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal, incluyendo la Ley 7/2023 de Bienestar Animal y sus futuras modificaciones.
- C. **Gestionar las colonias felinas del municipio**, de acuerdo con el programa aprobado por resolución de Alcaldía y mediante la implementación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno). Esto incluye la identificación y censado de las colonias, la coordinación de las intervenciones necesarias y la colaboración con alimentadores, voluntarios y las asociaciones locales, bajo la supervisión del Ayuntamiento.
- D. Garantizar el cuidado integral de los animales alojados en el C.P.A., incluyendo su alimentación, atención veterinaria y cualquier otra necesidad para su bienestar.
- E. Promover activamente la adopción responsable de los animales mediante campañas de sensibilización y la búsqueda de adoptantes adecuados; coordinará con otras entidades y profesionales para garantizar la transparencia en el proceso de selección de adoptantes. Cuando sea posible, se realizará un seguimiento de los animales tras su adopción.
- F. Mantener una comunicación periódica con el Ayuntamiento sobre la gestión del C.P.A., incluyendo informes de estado de los animales, actividades de adopción, y cualquier incidencia relevante, con carácter mensual, entre los días 1 y 10 de cada mes.
- G. La Asociación deberá cumplir en todo momento con las condiciones recogidas en el anexo de condiciones técnicas (ANEXO I), el cual se considera parte integrante del presente Convenio y establece los requisitos específicos de gestión y operación del Centro de Protección Animal, así como las condiciones recogidas en el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas del Municipio de Palencia.
- H. Para garantizar una cobertura adecuada de los riesgos asociados a la gestión y operación del C.P.A., la Asociación se compromete a contratar y mantener vigentes, durante toda la duración del convenio, todas las pólizas de seguros conforme los requisitos detallados y específicos sobre el alcance y la vigencia de estas pólizas se encuentran descritos en el Anexo de Condiciones Técnicas, y su cumplimiento es esencial para la continuidad del convenio.
- I. La Asociación se compromete a realizar la gestión y funcionamiento del C.P.A. conforme a lo establecido en la normativa vigente de bienestar animal. Esto incluye la aplicación de protocolos éticos y sanitarios para garantizar el bienestar y cuidado adecuado de todos los animales en el CPA.
- J. La Asociación se obliga a disponer en todo momento de los medios materiales y humanos adecuados y debidamente cualificados para cumplir con las actividades previstas en el convenio y de acuerdo con el Anexo de Condiciones Técnicas.
- K. Para ello, la Asociación proporcionará al Ayuntamiento de Palencia una lista actualizada con los datos de contacto de varias personas designadas como representantes de la asociación, asegurando su disponibilidad para atender



comunicaciones relativas a la gestión del presente convenio. Esta información deberá incluir, como mínimo, nombre completo, teléfono y correo electrónico, y mantenerse vigente durante toda la duración del convenio.

La asociación se compromete a limitar sus actuaciones a las actividades expresamente previstas en el presente convenio y a aquellas que, en su caso, sean autorizadas previamente de manera expresa y por escrito por el Ayuntamiento de Palencia. Cualquier actuación no contemplada en el presente acuerdo, ni autorizada bajo los términos señalados, quedará expresamente prohibida.

CUARTO. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar la financiación económica, conforme a los términos y plazos establecidos en la cláusula de Financiación del Convenio y en el presupuesto aprobado para este fin.

Con el fin de que la Asociación desarrolle su función en adecuadas condiciones, el Ayuntamiento de Palencia facilitará a la Asociación el acceso y uso de las instalaciones del Centro de Recogida de Animales Abandonados del Municipio de Palencia, ubicado en el camino Carabajala 12, Palencia (Palencia), C.P 34005, con referencia catastral 34900A037000720000JT; estas instalaciones serán gestionadas por la Asociación con el único fin de mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal a los animales abandonados en el término municipal de Palencia, en tanto se procura su adopción por terceros.

A excepción de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento, a través del Servicio municipal de obras, de aguas y eléctrico, será responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo uso se cede, así como del pago de suministros de agua y electricidad. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad correrán a cuenta de la Asociación.

El Ayuntamiento, además, proveerá el material sanitario básico necesario para la adecuada atención de los animales acogidos en el C.P.A., así como los recursos adicionales que puedan requerirse en caso de emergencia, conforme a lo establecido en el presente Convenio. Estos importes se encuentran incluidos dentro de la dotación económica total asignada al Convenio, según el estudio económico realizado.

También colaborará activamente en campañas de adopción y sensibilización en la comunidad, proporcionando espacios de difusión y recursos para maximizar el alcance de estas campañas.

Será responsabilidad del Ayuntamiento realizar auditorías y controles de seguimiento periódicos sobre el uso de los fondos y la situación de los animales en el CPA, notificando



a la Asociación con una antelación mínima de 2 días para cada visita de supervisión, así como la realización de inspecciones sin previo aviso.

El Ayuntamiento deberá, además, comunicar de manera oportuna cualquier cambio en la normativa, procedimientos o condiciones del convenio que afecten la gestión o funcionamiento del C.P.A., permitiendo a la Asociación ajustar sus actividades conforme a los nuevos requisitos legales.

El Ayuntamiento deberá actuar con transparencia en la gestión de los recursos destinados a la Asociación, así como en la comunicación de información importante que pueda afectar el trabajo de la Asociación. Así mismo, coadyuvará proporcionando el apoyo técnico y administrativo necesario para facilitar la gestión del CPA.

QUINTO. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia destinará una dotación económica a la Asociación CHIGUITOS FELINOS para cubrir los gastos derivados de la gestión de la protección animal en el municipio de Palencia, quedando su eficacia supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La cantidad total ANUAL asignada será de 165.919,87 €, imputable al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025 Y 2026:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025-2026 / 6 / 31100 / 48900

Año 2025	Total:	82.272,98 €
Año 2026	Total:	83.646,89 €

El Ayuntamiento garantiza una partida específica dentro de la dotación económica destinada exclusivamente a la gestión de las colonias felinas, cuya cuantía será de 20.000 €. Estos fondos cubrirán acciones prioritarias como el censado, la esterilización, la identificación y la coordinación de las intervenciones necesarias, respetando los principios de eficiencia y optimización de recursos.

La Asociación se compromete a emplear los fondos exclusivamente para los fines detallados en el presente Convenio y de conformidad con el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS. Para asegurar la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación cualquier documentación adicional necesaria para el control de la dotación económica.

Asimismo, la asociación se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Palencia, de forma detallada y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su concesión, la obtención de cualquier subvención, ayuda o ingreso adicional que financie total o parcialmente las

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9dc1856a02a14e32b6abd52cf9f3b27a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



actividades objeto de este convenio. Dicha comunicación deberá incluir la naturaleza de la ayuda o subvención, el importe concedido y la entidad otorgante.

Firma 1 de 2			
María Rosa de la Peña Gutiérrez	21/08/2025	Secretario General	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9dc1856a02a14e32b6abd52cf9f3b27a001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEXTO. RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

Se anticipará la cuantía prevista para todos los meses del año 2025, que asciende a la cantidad de 82.272,98 €, cantidad inferior al 50% del importe total.

En dicha cuantía se encuentra incluido el capítulo de gestión de colonias felinas, que asciende a la cantidad de 20.000€, dicha cantidad no será preciso justificarla hasta el final del año del convenio.

Los siguientes 2 pagos del año 2026 se realizarán anticipadamente de forma trimestral, en proporción de 3/8 de la cantidad anual restante, previa justificación de las cantidades anticipadas en los meses anteriores. El último pago del año del convenio consistirá en el periodo restante hasta la finalización del mismo, que se anticipará una vez justificado los costes del segundo trimestre anterior.

Todo lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla, donde figuran las cantidades máximas a anticipar y las mínimas a justificar para poder optar al siguiente anticipo:

PRIMER AÑO	cantidad	fecha	PARTES:
pago 1er anticipo convenio	82.272,98 €	antes del 20 de agosto 2025	Ayuntamiento
justificación cantidades (min)	62.272,98 €	antes del 15 de enero 2026	Asociación
pago anticipo convenio (máx)	31.367,58 €	después justificación	Ayuntamiento
justificación cantidades (min)	31.367,58 €	antes del 15 de abril 2026	Asociación
pago anticipo convenio (máx)	31.367,58 €	después justificación	Ayuntamiento
justificación cantidades (min)	31.367,58 €	antes del 15 julio 2026	Asociación
pago anticipo convenio (máx)	20.911,72 €	después justificación	Ayuntamiento
justificación cantidades (min)	40.911,72 €	antes del 31 de agosto 2026	Asociación

En caso de prorrogarse el convenio, los pagos se realizarán anticipadamente de forma trimestral.

En caso de justificar menor cantidad de la anticipada, se descontará la cantidad no justificada de los pagos anticipados siguientes, pudiendo justificarse posteriormente mayor cantidad dentro del importe total del convenio, ampliándose el siguiente anticipo en la cantidad máxima descontada.

La Asociación CHIGUITOS FELINOS se compromete a justificar el uso de la dotación económica asignada mediante la presentación de informes al finalizar el plazo del anticipo y documentación de respaldo que acredite que los fondos han sido utilizados de acuerdo con los fines y objetivos del convenio.

La justificación de la dotación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:



- **Informe económico detallado:** Cada periodo de justificación incluirá un informe económico en el que se desglose la totalidad de los gastos realizados con cargo a la dotación, detallando conceptos y montos, y demostrando que cada gasto se corresponde con los fines del Convenio y el anexo de condiciones técnicas.
- **Documentación justificativa:** Los informes deberán acompañarse de copia de las facturas originales, recibos y otros documentos contables válidos que respalden cada gasto reportado. Estos documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa contable aplicable y estar a disposición para revisión o auditoría en cualquier momento.
- **Informe de actividad:** La Asociación presentará un informe detallado de las actividades realizadas, incluyendo:
 - Número de animales recogidos y atendidos en el CPA.
 - Actividades de adopción realizadas y el número de adopciones efectivas.
 - Acciones de promoción y campañas de adopción.
 - Cualquier otra actividad de interés o relevante en el marco de los objetivos del convenio.
 - Número de colonias felinas censadas y gestionadas.
 - Número de capturas, esterilizaciones y retornos realizados conforme al método CER.
 - Formación y sensibilización impartida a alimentadores y ciudadanía.
 - Incidencias o conflictos vecinales y las acciones realizadas para su resolución
- **Plazo de la justificación:** La justificación de cada periodo deberá presentarse en un plazo máximo de QUINCE DÍAS tras la finalización del periodo de financiación correspondiente.

En caso de incumplimiento en la presentación de los informes de justificación, o de detección de irregularidades en el uso de los fondos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de:

- A. Solicitar aclaraciones o documentos adicionales.
- B. Exigir la devolución total o parcial de los fondos, en proporción a la parte no justificada.
- C. Suspender los pagos futuros hasta la regularización de la situación.

La Asociación reconoce la obligación de mantener todos los documentos justificativos durante un periodo de tres años después de la finalización del convenio, con el fin de facilitar posibles auditorías y verificaciones de cumplimiento financiero.



SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

Se establece un plazo de vigencia del convenio de **un (1) año**.

El convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un **máximo de tres (3) prórrogas** sucesivas, si ambas partes manifiestan su acuerdo en tal sentido y se cumplen los objetivos y condiciones estipulados en el presente convenio.

El carácter plurianual de la subvención, contemplado en el artículo 57 del Reglamento del La Ley General de Subvenciones, se justifica en la necesidad de dar continuidad a la atención requerida por los animales abandonados en el término municipal.

Para iniciar el proceso de prórroga, cualquiera de las partes deberá presentar una solicitud escrita a la otra parte al menos con 60 días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia anual. La prórroga será efectiva únicamente si ambas partes expresan su conformidad mediante la firma de un anexo en el que se especifique su acuerdo para continuar con la relación convenida.

De no acordarse una prórroga, el convenio se extinguirá automáticamente al finalizar el periodo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y CONDICIONES DE RESOLUCIÓN

La extinción del convenio y el régimen de penalidades estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y en el anexo de condiciones técnicas. La Asociación se compromete a ejecutar todas las actividades conforme a los términos acordados y bajo los estándares de bienestar animal. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá aplicar penalidades o proceder con la extinción del convenio según corresponda.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a su impacto en el servicio y en el bienestar de los animales.

Se considerarán **incumplimientos leves** aquellos que afectan la calidad del servicio sin comprometer de inmediato el bienestar de los animales o la continuidad de la operación del CPA. Entre ellos se encuentran:

- Retraso en la actualización de registros de entrada y salida de animales.
- Ausencia de visibles los horarios de atención al público y medios digitales.
- Entrega tardía de informes de seguimiento al Departamento de Medioambiente.
- Falta de control de plagas menor sin brotes activos.

La reiteración de dos o más incumplimientos leves en un periodo de dos meses podrá calificarse como incumplimiento grave.



Los **incumplimientos graves** son aquellos que afectan de manera directa la seguridad, la salud de los animales o la atención al público, e incluyen:

- a) Falta de personal en las instalaciones durante los horarios de operación.
- b) Omisión en los procedimientos de limpieza y desinfección de áreas de tránsito y cheniles.
- c) Falta de atención al público según los horarios acordados.
- d) Incumplimiento de los protocolos de cuarentena o aislamiento.
- e) Demora en la recogida de animales abandonados sin justificación.
- f) Administración de alimentación no autorizada.
- g) Retraso reiterado del servicio según informes del Departamento de Medioambiente.

La reincidencia o persistencia en cualquiera de estos incumplimientos podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Finalmente, se clasificarán como **incumplimientos muy graves** aquellos que ponen en riesgo el bienestar, la seguridad o la legalidad del servicio de forma irreversible o significativamente perjudicial. Se incluirán en esta categoría:

- a) Cualquier acto de maltrato, negligencia en el cuidado de los animales, o incumplimiento de normativas de bienestar animal.
- b) Falsificación o manipulación de registros de adopciones, tratamientos y censos de animales.
- c) Permitir o no prevenir adecuadamente el tráfico de animales.
- d) Inoperatividad del C.P.A. sin autorización previa.
- e) Uso indebido de medicamentos o procedimientos de eutanasia sin control veterinario.
- f) Presencia de personal sin la correspondiente alta en la Seguridad Social.
- g) Mantenimiento de animales sin identificación mediante microchip.
- h) La omisión de vacunación y/o desparasitación obligatoria.
- i) Desobediencia reiterada de las instrucciones del Ayuntamiento.
- j) La no suscripción o suscripción en cuantía inferior de los seguros exigidos en el ANEXO de condiciones técnicas.
- k) Fraude en la prestación del servicio: Se considerará fraude en la prestación del servicio cualquier acto de omisión, sustitución o modificación de los medios materiales o personales acordados en el ANEXO de Condiciones Técnicas o en el convenio, que afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto incluye, pero no se limita a, la falta de uso de equipos esenciales para el cuidado y protección de los animales, el uso de materiales no autorizados para la alimentación o el mantenimiento, y la sustitución de personal calificado sin la notificación previa y sin justificación suficiente. Cualquier práctica que conlleve una desviación de los recursos destinados al servicio para otros fines distintos a los estipulados en el convenio también será considerada fraude.

La acumulación de dos o más incumplimientos graves en un periodo de dos meses, o cualquier falta muy grave, podrá justificar la terminación anticipada del convenio. La extinción anticipada del convenio deberá ser notificada por escrito por el Ayuntamiento a la Asociación, con el fin de proceder al proceso de transferencia de responsabilidad de los animales y recursos del C.P.A.



NOVENO. SANCIONES

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las penalidades aplicables por incumplimientos se definen según la gravedad de cada infracción, conforme a la siguiente escala:

Incumplimientos leves: Cada infracción leve dará lugar a una penalidad equivalente al 1% de la dotación económica anual asignada a la Asociación, hasta un máximo acumulado del 3%. En caso de que el incumplimiento leve se repita en dos o más ocasiones dentro de un periodo de dos meses, se elevará a la categoría de infracción grave.

Incumplimientos graves: Los incumplimientos clasificados como graves darán lugar a una penalidad del 3,1% al 5% de la dotación económica anual, dependiendo de la frecuencia y la persistencia del incumplimiento. La reiteración de dos o más incumplimientos graves en un plazo de dos meses podrá dar lugar a la extinción del convenio, según lo previsto en la "Cláusula de Causas de Extinción y Condiciones de Resolución".

Incumplimientos muy graves: Las infracciones consideradas muy graves resultarán en una penalidad de entre el 5,1% y el 10% de la dotación económica anual. En estos casos, además, el incumplimiento constituirá motivo directo para la extinción del convenio, conforme a lo dispuesto en la "Cláusula de Causas de Extinción y Condiciones de Resolución".

La aplicación de estas sanciones se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y condiciones especificados en el "Anexo de Condiciones Técnicas" y en conformidad con la normativa vigente en materia de bienestar animal.



DÉCIMO. SEGUIMIENTO

Para garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio, se constituirá un Comité de Seguimiento formado por representantes de ambas partes, cuyo objetivo será supervisar y evaluar la ejecución del convenio, identificar posibles necesidades o ajustes, y asegurar que los objetivos se estén cumpliendo en beneficio de los animales y del servicio de protección animal. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Presidente o la Presidenta de la Asociación.
- El Concejal o la Concejala responsable del área.
- El Jefe de Servicio del área de Medioambiente.
- Representante/s del Departamento de Veterinaria municipal.
- Representante/s del Departamento de Medioambiente de la Policía Local.

El Comité de Seguimiento se reunirá de forma trimestral y en estas reuniones se abordarán los siguientes puntos, con el fin de mantener una supervisión continua y asegurar el cumplimiento integral del convenio:

1. **Revisión de los informes de gestión:** evaluación de los informes de la Asociación, los cuales deberán incluir información detallada sobre el estado de los animales, las adopciones realizadas, las atenciones veterinarias y las condiciones generales de las instalaciones del C.P.A. Estos informes proporcionarán al Comité una visión completa de las actividades y logros alcanzados, así como de las áreas que requieran especial atención.
2. **Valoración de las necesidades materiales y humanas:** análisis de la suficiencia y adecuación de los recursos materiales y humanos disponibles en el C.P.A. Esto incluye revisar la cantidad y estado de equipos, instalaciones, suministros de limpieza y otros recursos esenciales. También se evaluará la disponibilidad y cualificación del personal, con el fin de identificar cualquier necesidad de contratación o capacitación adicional. Las propuestas de mejora en este sentido serán documentadas y, en su caso, presentadas para aprobación.
3. **Evaluación del cumplimiento del convenio:** verificación de que las partes están cumpliendo con las obligaciones y derechos establecidos en el convenio y en el "Anexo de Condiciones Técnicas". Se analizarán los logros alcanzados frente a los objetivos del convenio y se identificarán posibles desviaciones. De encontrarse incumplimientos u oportunidades de mejora, el Comité recomendará las acciones correctivas necesarias y definirá plazos de implementación.
4. **Evaluación de la gestión de colonias felinas:** análisis de los informes mensuales sobre el control de colonias felinas, revisando indicadores clave como el número de colonias censadas, esterilizaciones realizadas, incidencias vecinales atendidas y las acciones de sensibilización llevadas a cabo.



5. **Propuestas de mejora continua:** identificación de oportunidades para optimizar la gestión del C.P.A., mejorar las campañas de sensibilización y adopción, y reforzar la colaboración entre las partes. El Comité podrá hacer recomendaciones sobre nuevas iniciativas, métodos de gestión y políticas de bienestar animal, así como proponer ajustes que optimicen los procedimientos del C.P.A. en beneficio de la comunidad y del bienestar de los animales.
6. **Resolución de incidencias o conflictos:** análisis y resolución directa de cualquier incidencia o conflicto que pueda haber surgido en la ejecución del convenio. Este punto busca solucionar cualquier problema operativo o administrativo antes de que escale a instancias formales, garantizando una gestión ágil y una comunicación fluida entre ambas partes.
7. **Evaluación de sanciones y penalidades:** en caso de haberse aplicado sanciones o penalidades por incumplimientos identificados, el Comité revisará las circunstancias en que estas se aplicaron, analizando tanto el origen del incumplimiento como las posibles medidas preventivas para evitar su recurrencia en el futuro. Las recomendaciones derivadas de esta evaluación serán registradas en el acta de la reunión correspondiente.
8. **Revisión de la dotación económica y recursos adicionales:** evaluación de la dotación económica en curso y análisis de la asignación de fondos para asegurar que los recursos financieros sean adecuados para las necesidades del C.P.A. Este punto incluirá la revisión de los gastos justificados y, en casos de emergencias sanitarias o situaciones excepcionales, la consideración de recursos adicionales o la reasignación de fondos para responder adecuadamente a las circunstancias.
9. **Capacitación y desarrollo del personal y voluntarios:** valoración de la formación y competencias del personal y los voluntarios que trabajan en el CPA. El Comité identificará áreas de formación necesarias, tales como manejo seguro de animales, primeros auxilios, higiene y seguridad, así como la atención al público. Las recomendaciones sobre capacitación y desarrollo deberán estar documentadas y podrán incluir la obligatoriedad de formación anual o específica según el área de trabajo.

Estas reuniones se consideran ordinarias, sin perjuicio de la celebración de cuantas reuniones extraordinarias sean necesarias, de acuerdo con las circunstancias o para tratar asuntos urgentes que puedan surgir durante la ejecución del convenio. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de **4 días** naturales, y en ellas se abordarán los temas de carácter urgente o específico que requieran atención inmediata.

El Comité podrá proponer modificaciones o mejoras en la ejecución del convenio, así como en los recursos o métodos de gestión, las cuales se incluirán en un informe de seguimiento que será compartido con ambas partes al finalizar cada reunión. En caso de que



se requieran cambios significativos en los términos del convenio, estos deberán ser aprobados por ambas partes y recogidos mediante una adenda formal.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier conflicto o disputa que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio. Para ello, se comprometen a reunirse el marco **del Comité de Seguimiento**, con el fin de intentar llegar a un acuerdo sobre cualquier desacuerdo. Esta Comisión será el órgano encargado de analizar, mediar y proponer soluciones a las cuestiones planteadas, actuando de manera imparcial y en beneficio de ambas partes.

En caso de que, tras las reuniones **del Comité de Seguimiento**, no se logre una solución satisfactoria, la misma Comisión podrá proponer medidas correctivas o ajustes en el convenio para subsanar la disputa. Dichas propuestas serán discutidas y acordadas por ambas partes, siempre dentro del marco legal aplicable y sin contravenir los objetivos y compromisos establecidos en este convenio.

Las decisiones **del Comité de Seguimiento** serán vinculantes para ambas partes, salvo que se acuerde lo contrario. En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro del proceso de mediación, la Comisión podrá recomendar la finalización del convenio, previa notificación escrita a ambas partes, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente acuerdo.

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar la relevancia y adecuación del presente Convenio ante posibles cambios en necesidades o circunstancias, se establece un procedimiento formal para su modificación, enfocado exclusivamente en aspectos relacionados con procedimientos, protocolos y obligaciones, sin que puedan introducirse variaciones en la dotación económica establecida.

Propuesta de Modificación: Cualquiera de las partes, ya sea el Ayuntamiento o la Asociación, podrá proponer modificaciones al contenido del convenio siempre que las mismas estén debidamente justificadas y documentadas. Estas propuestas deberán presentarse de forma escrita e incluir una descripción detallada de los cambios solicitados, la justificación de los mismos, el impacto previsto, y, en la medida de lo posible, alternativas o recomendaciones. Entre las posibles razones que justificarían una modificación se encuentran: cambios normativos que incidan en las actividades establecidas, necesidades detectadas por el Comité de Seguimiento, ajustes en los recursos necesarios para el C.P.A., o mejoras en la gestión que resulten beneficiosas para el cumplimiento de los objetivos del convenio. Cualquier modificación que afecte al programa de gestión de colonias felinas

Firma 1 de 2			
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	21/08/2025	Secretario General	



deberá ser evaluada en coordinación con el Comité de Seguimiento, garantizando que las medidas propuestas se alineen con los principios del método CER y la normativa en vigor.

Presentación y Evaluación por el Comité de Seguimiento: Todas las propuestas de modificación serán revisadas y evaluadas por el Comité de Seguimiento del convenio, que se encargará de analizar la viabilidad, pertinencia e impacto de los cambios en función de los objetivos de bienestar animal. El Comité se reunirá para discutir la propuesta en una sesión ordinaria o, si el caso lo requiere, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para este propósito. Esta reunión deberá celebrarse en un plazo de 20 días desde la recepción de la propuesta. A partir de este análisis, el Comité emitirá un informe de evaluación que contendrá sus conclusiones y recomendaciones sobre la propuesta de modificación. Dicho informe será remitido a ambas partes para que pueda servir de base para la toma de decisiones.

Aprobación Formal de Modificaciones: Una vez evaluada y recomendada por el Comité, cualquier modificación deberá ser aprobada formalmente por ambas partes, representadas por el representante legal de la Asociación y por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, que en este caso es la Junta de Gobierno Local. La aprobación se realizará por escrito, y las modificaciones acordadas serán formalizadas mediante una adenda al Convenio, detallando los cambios y las cláusulas afectadas. Esta adenda tendrá el mismo valor jurídico y vinculante que el convenio original y se adjuntará como parte integral del mismo. Salvo en situaciones de urgencia, las modificaciones se implementarán dentro de un plazo razonable establecido en la adenda para garantizar una adaptación adecuada.

Límites a las Modificaciones: Para preservar los objetivos fundamentales del convenio, las modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del acuerdo ni su propósito principal, el cual radica en la gestión y bienestar de los animales en el C.P.A. Además, en ningún caso se permitirá que las modificaciones contravengan la normativa vigente en materia de bienestar animal, protección civil, o administración de recursos públicos, para asegurar el cumplimiento de los estándares éticos y legales aplicables.

Comunicación y Transparencia: Todas las modificaciones aprobadas serán registradas en el informe anual del Comité de Seguimiento, que incluirá un balance sobre el estado del Convenio tras cada cambio. Cuando las modificaciones afecten directamente al funcionamiento operativo del C.P.A., se notificará a las personas implicadas, incluyendo trabajadores, voluntarios y colaboradores, para garantizar la transparencia y el acceso a la información.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto



DECIMOTERCERO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco de este Convenio, la Asociación asumirá la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo. A tal efecto, será responsable de garantizar a los interesados el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, así como de proporcionar los canales adecuados para su solicitud, tales como una dirección de correo electrónico y una dirección postal de contacto.

El Encargado solo destinará los datos a la finalidad contenida en las obligaciones (mantenimiento) del Convenio, si destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento. El Encargado informará inmediatamente cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

El Encargado tratará los datos personales conforme a las Medidas de seguridad indicadas por el Ayuntamiento de Palencia, en función de los riesgos según el artículo 32 del RGPD y el contenido del Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022).

Para la ejecución del Convenio el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento, habilita el acceso al encargado del tratamiento a los datos personales necesarios para prestar el servicio: Nombre y apellidos; número de identificación, dirección postal; teléfono; correo electrónico; firma. Otros datos necesarios para la ejecución del convenio.

Las categorías de afectados se circunscriben a personas físicas usuarios Centro Municipal de Protección Animal

El Encargado y las personas que en su nombre traten datos deberán mantener un compromiso de confidencialidad: durante la prestación de los servicios vinculados al convenio, así como sobre otros datos que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la evidencia del compromiso de confidencialidad.

Cesión de datos a terceros: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Palencia o cuando conste en las obligaciones del Convenio, o exista una obligación legal, el Encargado no podrá comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación

Subcontratación: no se podrá subcontratar la prestación de servicios vinculados a las obligaciones del Convenio. Si fuese precisa la subcontratación deberá comunicarse antes al Responsable del Tratamiento que deberá autorizarla. El subcontratista deberá firmar un acuerdo de encargo del tratamiento que recoja las cláusulas aquí contenidas.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña	21/08/2025	Secretario General
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	21/08/2025	Alcalde Presidente



No se podrán realizar transferencias Internacionales de Datos a excepción de que sea una condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. En ese caso solo se podrá transferir a países de Espacio Económico Europeo (EEE) o con un nivel adecuado de protección.

En el caso de que en aplicación del Derecho Nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, se informará por escrito al Ayuntamiento de Palencia de esa exigencia legal, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

El Encargado comunicará al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpd@aytopalencia.es, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o representante cuando no esté obligado a designarlo.

Ubicación del tratamiento: Según el Convenio los datos se tratarán en los sistemas del Encargado.

Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el Encargado deberá comunicar al Ayuntamiento de Palencia de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante de la misma. Se deberá informar sobre aquella brecha, incidencia o evento que pueda afectar a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados. Comunicando con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. El canal para la comunicación de violaciones de seguridad será el correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Ayuntamiento de Palencia comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y, en su caso, a las personas afectadas.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	21/08/2025	Secretario General	
--------------	---------------------------------	------------	--------------------	--



Registro de Actividades de Tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el Encargado llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.

Atención de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado, éste deberá comunicarlo al Responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. El Encargado asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaboración con el Responsable del Tratamiento: Colaborar con el Ayuntamiento de Palencia en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- i. Medidas de seguridad.
- ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas).
- iii. Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- iv. Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Derecho de información: El Encargado, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.

Restitución de los datos personales: Una vez finalizada la vigencia del Convenio, el Encargado procederá a devolver los datos personales, pudiendo mantenerlos bloqueados en los términos del artículo 32 de la LOPDGDD.

Las presentes cláusulas tendrán la misma vigencia que el Convenio, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	21/08/2025	Secretario General	
--------------	---------------------------------	------------	--------------------	--



DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, ambas partes manifiestan su compromiso de asegurar la publicidad activa del presente convenio, conforme a los principios de transparencia administrativa.

A tales efectos, una vez formalizado, el convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento o en cualquier otro medio oficial habilitado, facilitando el acceso al contenido íntegro del documento, incluyendo sus anexos, modificaciones, prórrogas, y, en su caso, los informes de resultados y justificaciones de su aplicación.

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a observar las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la normativa autonómica de Castilla y León aplicable en la materia, garantizando la divulgación de los actos y datos derivados del presente convenio, salvo aquellos que contengan información confidencial o protegida por la legislación vigente.

Dado que el convenio incluye una dotación económica, la información relativa a las asignaciones y fondos públicos que se destinan a la Asociación será también objeto de publicidad. Esta información comprenderá montos asignados, plazos de pago, así como las justificaciones económicas y de gestión correspondientes, en cumplimiento de los requisitos de transparencia presupuestaria exigidos por la normativa.

Por último, cualquier ciudadano podrá ejercer su derecho de acceso a la información relativa a este convenio conforme a los procedimientos y límites establecidos en la legislación vigente, respetándose en todo momento las excepciones legalmente previstas para la protección de datos personales o información especialmente protegida.

DECIMOQUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 27 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 29 de abril de 2025 y publicado en el BOP de Palencia el 28 de mayo de 2025, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Asimismo, el presente Convenio se firma al amparo normativo de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de animales de compañía de Castilla y León, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	21/08/2025	Secretario General	Firma 2 de 2
	Raquel Miriam Andrés Prieto	21/08/2025	Alcalde Presidente	



DECIMOSEXTO. INVENTARIO Y PROPIEDAD DE BIENES.

En el plazo máximo de quince (15) días desde la firma del presente convenio, se realizará un inventario detallado de los bienes materiales propiedad del Ayuntamiento que se encuentran en el Centro de Protección Animal (CPA). Este inventario incluirá una descripción de cada bien, su estado de conservación y cualquier observación relevante.

El inventario será elaborado por representantes de la Asociación CHIGUITOS FELINOS y será comprobado por el personal del Ayuntamiento designado, y será firmado por ambas partes para su validación.

Este inventario se mantendrá actualizado en cada justificación periódica de las cantidades anticipadas, pudiendo realizarse por parte del Ayuntamiento de Palencia las comprobaciones oportunas.

A la finalización del convenio, y con una antelación mínima de quince (15) días respecto a su término, se llevará a cabo una comprobación del inventario, que tendrá como objetivo verificar el estado y la existencia de los bienes materiales previamente inventariados, así como aquellos adquiridos durante la vigencia del convenio con cargo a la dotación presupuestaria asignada al CPA.

La Asociación asume la obligación de mantener en buen estado los bienes inventariados y los adquiridos durante la ejecución del convenio, considerando únicamente los desperfectos derivados del uso adecuado de dichos bienes según las actividades contempladas en el presente acuerdo.

El Comité de Seguimiento del convenio será el encargado de supervisar y coordinar la elaboración de los inventarios, así como de resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto a los bienes inventariados.

Se establece que todos los bienes contemplados en el inventario, tanto inicial como final, incluidos los adquiridos con la dotación económica asignada al CPA, serán propiedad del Ayuntamiento de Palencia. La cesión de estos bienes a la Asociación tiene carácter temporal y se limita exclusivamente al cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.

Firma 1 de 2			
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	21/08/2025	Secretario General	



DECIMOSÉPTIMO. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO Y ENTREGA DE INSTALACIONES

Al finalizar la vigencia del convenio, ya sea por expiración del plazo establecido, mutuo acuerdo entre las partes, o por alguna de las causas de extinción previstas en la cláusula de resolución, se iniciará el procedimiento de finalización y entrega de instalaciones para asegurar una transición ordenada y proteger tanto los activos del C.P.A. como el bienestar de los animales bajo su cuidado. El procedimiento incluirá los siguientes aspectos:

- Aviso Previo de Finalización:** La Asociación o el Ayuntamiento deberán notificar por escrito la fecha de finalización del convenio con una antelación mínima de 60 días a la expiración del plazo acordado o a la fecha de terminación anticipada, según corresponda. Esta notificación dará inicio al proceso de entrega de instalaciones y de verificación de cumplimiento de todas las obligaciones pendientes.
- Inventario de Bienes y Recursos:** se realizará conforme lo indicado en la cláusula "INVENTARIO Y PROPIEDAD DE BIENES".
- Informe de Gestión Final:** La Asociación presentará un informe de gestión final que incluya un resumen de las actividades realizadas, el estado de los animales y una justificación de la dotación económica utilizada durante el último periodo del pago anticipado. Este informe será revisado y aprobado por el Ayuntamiento como parte del proceso de cierre del convenio y de verificación de cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Asociación.
- Revisión del Estado de las Instalaciones:** El Comité de Seguimiento, mencionado en cláusulas anteriores, llevará a cabo una revisión completa del C.P.A. y sus instalaciones en la fecha de finalización. Esta revisión incluirá:
 - La verificación de que las instalaciones se encuentren en condiciones de uso, tal y como fueron entregadas al inicio del convenio, salvo por el desgaste normal derivado de su utilización.
 - La evaluación del estado sanitario, higiene y mantenimiento general de los espacios, equipos y áreas de alojamiento de los animales.
- Entrega de Animales y Continuidad de Atención:** En el caso de animales que permanezcan bajo el cuidado del C.P.A. al finalizar el convenio, la Asociación coordinará con el Ayuntamiento y los posibles nuevos gestores del C.P.A. para asegurar una transferencia segura y ética de los animales. Se realizará un reporte detallado de cada animal, indicando su estado de salud, historial veterinario y cualquier tratamiento pendiente, para facilitar su continuidad en la atención. La Asociación colaborará con el nuevo equipo de gestión para asegurar una transición sin afectar el bienestar de los animales.
- Acta de Entrega y Cierre:** Una vez finalizados todos los pasos del procedimiento de finalización, se procederá a la firma de un acta de entrega y cierre, que será suscrita por los representantes del Ayuntamiento y de la Asociación. Este documento certificará la finalización formal del convenio, el cumplimiento de las obligaciones

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña	21/08/2025	Secretario General
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	21/08/2025	Alcalde Presidente



de ambas partes y la entrega en buen estado de las instalaciones y de todos los bienes inventariados. La firma del acta pondrá fin a las responsabilidades de la Asociación respecto a la gestión del CPA y se dará por concluido el convenio.

FIRMA Y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio en [número] ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados al inicio del documento.

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su validez hasta la finalización de su vigencia, salvo que se produzca alguna de las causas de extinción previstas en las cláusulas anteriores.

Firman el presente convenio:

Por el Ayuntamiento de Palencia

Por la Asociación CHIGUITOS FELINOS

Nombre y Cargo del Representante

Nombre y Cargo del Representante

Secretaría General

Firma



ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y EXTRAVIADOS Y LA GESTIÓN Y (FUNCIONAMIENTO) DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA.

ÍNDICE

1. OBJETO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	3
2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS A PRESTAR.....	3
2.1. RECOGIDA Y ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.....	3
2.2. SERVICIOS DE ADOPCIÓN	4
2.3. CASAS DE ACOGIDA	5
2.4. SERVICIOS VETERINARIOS.....	5
2.5. PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN	6
2.6. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.....	6
2.7. PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO	7
2.8. EVENTOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN	8
2.9. COLABORACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES.....	10
3. REQUISITOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS	10
3.1. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	10
3.2. INFRAESTRUCTURAS CEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO	11
3.3. EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	11
3.4. SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO	12
3.4.1. Protocolos de seguridad para animales y personal	12
3.4.2. Limpieza y desinfección de las instalaciones	12
3.4.3. Planes de mantenimiento preventivo y correctivo	13
3.4.4. Programa de desinfección, desinsectación y desratización (DDD).....	14
4. PERSONAL NECESARIO.....	15
4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL	15
4.1.1. Perfil y cualificación del personal	15
4.1.2. Formación y capacitación continua	15
4.2. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL	15
4.2.1. Horarios y turnos de trabajo.....	15
4.2.3 Tiempos de respuesta para la recogida de animales	16
5. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS.....	17
5.1. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y ACOGIDA	17
5.1.1. Protocolo de ingreso de animales	17
5.1.2. Evaluación de salud y comportamiento	18
5.1.3. Cuarentena y aislamiento.....	19
5.2. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	20
5.3. CUIDADOS DIARIOS, CUIDADO INTEGRAL Y BIENESTAR.....	21
5.3.1. Ejercicio, cuidados y enriquecimiento ambiental.....	21
5.3.2. Tratamientos médicos y preventivos	22
5.4. ADOPCIÓN	23
5.4.1. Evaluación de adoptantes	23



5.4.2. Procedimiento de adopción	23
5.4.3. Seguimiento post-adopción.....	24
6. OTRAS OBLIGACIONES	24
6.1. SEGUROS	24
6.2. LICENCIAS Y PERMISOS.....	25
6.3. SUMINISTROS	25
6.4. CONFLICTOS.....	25
6.4.1. Asesoramiento legal	25
6.4.2. Mediación.....	25
7. DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CENSO	26
7.1. CENSO.....	26
7.2. REGISTROS	26
7.3. GESTIÓN DE CADÁVERES	27



1. OBJETO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

1. El presente anexo de condiciones técnicas establece los servicios que deben ser cubiertos por la asociación suscriptora del convenio de servicio de recogida de animales abandonados y extraviados y gestión del Centro de Protección Animal del Municipio de Palencia. Los servicios incluyen la recogida y atención de animales abandonados y extraviados, la acogida de animales cuyos propietarios hayan fallecido, y la atención de casos de maltrato animal y la custodia de animales domésticos intervenidos por autoridad competente, por razones de naturaleza judicial, protección animal, salud y seguridad pública, exclusivamente del municipio de Palencia.
2. Además, se debe garantizar el bienestar animal tanto en la recogida como en la estancia en el C.P.A. en conformidad con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, proporcionando alojamiento adecuado, alimentación balanceada, atención veterinaria continua, enriquecimiento ambiental y programas de socialización y rehabilitación. Siguiendo siempre una política de sacrificio cero. La eutanasia solo estará permitida en los condicionantes recogidos en la ley 7/23 y futuras modificaciones.
3. También la implementación de medidas para la prevención de enfermedades infecto-contagiosas y zoonosis, tales como cuarentenas, higiene y desinfección, control de parásitos, y programas de vacunación y desparasitación. Se fomenta prioritariamente la adopción de los animales acogidos, promoviendo hogares permanentes y responsables.
4. La asociación suscriptora del convenio (en adelante, “la asociación”) se compromete al mantenimiento adecuado de las instalaciones del C.P.A., así como del material necesario para llevar a cabo los trabajos derivados de las funciones del servicio. Llevará a cabo acciones de concienciación ciudadana sobre el bienestar animal y la prevención del abandono, la adopción responsable, y labores de divulgación y educación. Además, colaborará de forma activa, mediante medios materiales, humanos e instalaciones con la implementación y ejecución del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas del Municipio de Palencia mediante la aplicación del método de captura, esterilización y retorno (C.E.R.).
5. El servicio no cubre la recogida de animales exóticos o salvajes, servicios de entrenamiento o adiestramiento especializados, ni la acogida de animales provenientes de laboratorios de experimentación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS A PRESTAR

A. En el presente anexo de condiciones técnicas se recogen como servicios básicos ofrecidos por la asociación:

- a) El rescate y acogida de animales abandonados o maltratados,
- b) Servicios de adopción,
- c) Servicios veterinarios y programas de esterilización.
- d) Los servicios de custodia, estancia, manutención y asistencia veterinaria de todos los animales requeridos por el Ayuntamiento mientras esté en vigor el convenio.

B. Se entenderán incluidos en este convenio:

2.1. RECOGIDA Y ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS

CIF: P3412000F - CALLE MAYOR, 7 – 34001 – Palencia - Tfno. 979 71 81 00



1. El servicio de recogida de animales abandonados, desamparados y extraviados comprende la recogida mediante captura, recogida mediante entrega por tercero y el traslado.

a. Recogida mediante captura

- i. Cuando el animal se encuentra suelto sin el control de una persona responsable. Es la asociación la responsable de la captura.
- ii. Se debe disponer de un botiquín de primeros auxilios de atención veterinaria ubicado en un lugar predeterminado del vehículo en el momento en que se active el servicio.
- iii. Si el animal se encontrase herido o con un mal estado de salud en el momento de la captura, deberá ser trasladado al centro veterinario de urgencia.

b. Recogida mediante entrega por tercero

- i. En situaciones excepcionales, la cesión podrá ser efectuada por la Policía o por un particular, siempre que dichas circunstancias sean evaluadas de manera conjunta por el Departamento Veterinario y la asociación.
- ii. En tales casos, deberá completarse toda la documentación relativa a la cesión y al cambio de datos identificativos. Además, se requerirá la firma de un documento de realización del servicio por parte del funcionario policial correspondiente o, en su defecto, de la persona que efectúe la entrega, siempre que no sea el propietario o responsable legal.
- iii. Cabe destacar que estas situaciones son de carácter extraordinario, debiendo ser valoradas cuidadosamente y no constituyen un procedimiento habitual.

c. Criterios de actuación para el traslado de animales

- i. El traslado de los animales desde el punto de captura o de entrega al C.P.A. deberá realizarse en vehículos autorizados, respetando las condiciones establecidas por la legislación vigente y sus posibles modificaciones.
- ii. El tiempo de traslado del animal debe ser el mínimo posible, sin realizar paradas innecesarias, siendo el tiempo máximo desde la recogida hasta la llegada al centro de acogida de una hora si se realiza un único servicio de recogida, y de tres horas si se llevan a cabo varios servicios de recogida.
- iii. Una vez realizada la recogida por la asociación, queda prohibido dejar al animal en un lugar intermedio hasta su desplazamiento al centro de acogida, debiendo ser trasladado de manera directa al C.P.A.
- iv. Está totalmente prohibido suministrar, durante el traslado, drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan causar sufrimientos graves, trastornos que alteren el desarrollo fisiológico natural o la muerte del animal, salvo en casos de necesidad y bajo control de un Facultativo Veterinario Colegiado.
- v. La fase de entrada del animal al C.P.A. Se debe basar en los principios de seguridad para operarios y otras personas, ausencia de daños físicos o comportamentales de los animales recién llegados, ausencia de riesgos biosanitarios para los animales ya alojados y la minimización del estrés de los animales recién llegados al centro.

2.2. SERVICIOS DE ADOPCIÓN

1. Se implementará un sistema eficaz y estructurado para fomentar y gestionar la adopción de animales albergados en el C.P.A, asegurando su bienestar y la satisfacción de los adoptantes.



2. Se otorgará prioridad al adoptante inicial que haya encontrado el animal, si este así lo manifiesta, condicionado a una evaluación positiva de idoneidad para la adopción.
3. Las adopciones realizadas dentro del área geográfica local serán priorizadas para facilitar el seguimiento y el soporte post-adopción.
4. La asociación proporcionará la orientación necesaria para facilitar este proceso, ofreciendo información detallada sobre opciones de transporte y requisitos administrativos para asegurar que todo se lleve a cabo de manera adecuada y transparente.
5. Se priorizará la entrega directa en el C.P.A. Sin embargo, en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá considerar el traslado del animal al domicilio del adoptante.
6. Se publicará semanalmente la lista de animales disponibles para adopción en la página web del C.P.A y en sus redes sociales oficiales.

2.3. CASAS DE ACOGIDA

1. La asociación tendrá la responsabilidad de crear y mantener un registro de las casas de acogida que incluirá información detallada sobre cada casa de acogida (datos de contacto, capacidad de acogida, tipo de animales aceptados y cualquier otra información relevante para el adecuado seguimiento y control de los animales acogidos).
2. Las casas de acogida estarán especialmente destinadas a animales enfermos que necesiten tratamiento y atenciones más frecuentes que las que se pueden ofrecer en el C.P.A, cachorros lactantes y sus madres, así como aquellos animales que sufran de especial estrés en las instalaciones del C.P.A. Adicionalmente, el programa de casas de acogida podrá ser aplicado también para los procesos de preadopción, facilitando así la transición de los animales a sus hogares definitivos.
3. Todas las acogidas, ya sean gestionadas por particulares o por asociaciones protectoras de animales, deberán ser previamente autorizadas por los servicios técnicos municipales. Además, las casas de acogida deberán dar su consentimiento para ser sometidas a inspecciones por parte de la autoridad competente, garantizando así el cumplimiento de las condiciones adecuadas para el bienestar de los animales.
4. Las casas de acogida deberán firmar un documento de inicio y fin de la acogida. En caso de tratarse de preadopciones, se formalizará un contrato de preadopción que incluirá todas las condiciones y responsabilidades tanto del preadoptante como del C.P.A.
5. La asociación proporcionará formación básica sobre el cuidado de los animales a las casas de acogida y realizará una evaluación inicial para asegurar que cumplen con los requisitos mínimos necesarios. Además, se establecerá un sistema de seguimiento y soporte continuo para las casas de acogida, incluyendo visitas periódicas y una línea de comunicación directa para resolver cualquier problema que pueda surgir. De igual forma, garantizará la confidencialidad de los datos personales de las casas de acogida y los adoptantes, cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

2.4. SERVICIOS VETERINARIOS

CIF: P3412000F - CALLE MAYOR, 7 – 34001 – Palencia - Tfno. 979 71 81 00



1. La asociación contará con un veterinario responsable de la sanidad de los animales. Será responsable de la identificación, vacunación y desparasitación en base a la legislación vigente. Además realizará exámenes bianuales sobre el estado de salud de los animales del C.P.A., estos exámenes deberán ser reflejados en las fichas de identificación. El/los veterinarios/as asociados colaborarán con el Departamento Veterinario Municipal en la resolución de cuantos problemas de orden técnico se presenten.
2. Se garantizará que, para cualquier emergencia, existan acuerdos establecidos con clínicas veterinarias que ofrezcan servicios de urgencias, asegurando así una atención rápida y efectiva en situaciones críticas.

2.5. PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN

1. Una vez superada la cuarentena, se procederá a la esterilización de todos los animales que se encuentren en un estado de salud adecuado y cuya edad permita la intervención según los criterios veterinarios establecidos. La esterilización se llevará a cabo de acuerdo con las mejores prácticas veterinarias, utilizando técnicas quirúrgicas estandarizadas y seguras para minimizar riesgos y garantizar el bienestar postoperatorio de los animales; por un/a veterinario/a colegiado.
2. La asociación será responsable de cubrir todos los costos asociados a las esterilizaciones. Estas intervenciones estarán incluidas dentro de las funciones y obligaciones que dicha entidad debe cumplir según el convenio. Los gastos derivados de la evaluación preoperatoria, la cirugía, el cuidado postoperatorio y cualquier complicación que pudiera surgir serán gestionados y asumidos por la asociación.
3. Siempre que sea posible, los animales se entregarán en adopción ya esterilizados. En aquellos casos donde los animales no puedan ser esterilizados debido a su edad al momento de la adopción, se establecerá un compromiso de esterilización. Este compromiso deberá ser formalizado por los adoptantes y cumplido en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de adopción. La asociación será responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este compromiso mediante controles periódicos y registros detallados.
4. La asociación implementará un sistema de seguimiento y verificación para asegurar el cumplimiento del programa de esterilización. El adoptante deberá proporcionar la documentación pertinente que acredite la esterilización. Se mantendrán registros detallados de cada intervención quirúrgica realizada y de los compromisos de esterilización pendientes. Estos registros serán revisados periódicamente para evaluar la efectividad del programa y realizar los ajustes necesarios.

2.6. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

1. La presente cláusula tiene por la gestión ética, técnica y sostenible de las colonias felinas ubicadas en el municipio de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Municipio de Palencia. Dicho programa se implementará mediante la aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno).
2. La asociación designada será la responsable de ejecutar las acciones previstas en el programa, incluyendo la colaboración en el censo de las colonias, la coordinación de las intervenciones necesarias y la implementación del método CER, en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Palencia, las asociaciones locales, los alimentadores de las colonias y los voluntarios implicados.

19/08/2025

Firma 1 de 1
Gabriel Rubí Montes

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | ddf9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Se dará prioridad a las siguientes actuaciones programa: identificación y esterilización de los felinos pertenecientes a las colonias censadas, respetando los principios de eficiencia y optimización de recursos.
4. La asociación gestora desempeñará sus funciones en coordinación con el Departamento de Medio Ambiente y el servicio de Veterinaria del Ayuntamiento, asegurando la colaboración activa de las asociaciones locales, los alimentadores de las colonias y los voluntarios. Asimismo, se circunscribirá el ámbito de actuación a las colonias felinas censadas dentro del término municipal de Palencia, en cumplimiento de los criterios establecidos en el programa.
5. Con el fin de garantizar la transparencia, el seguimiento y la evaluación continua de las actuaciones realizadas, la asociación gestora elaborará informes mensuales detallados, que serán remitidos a los órganos competentes. Los informes mensuales incluirán indicadores clave como el número de colonias censadas, esterilizaciones realizadas, y otras métricas acordadas con el Ayuntamiento, para facilitar la evaluación del impacto del programa.
6. Adicionalmente, la asociación gestora promoverá acciones de sensibilización y formación dirigidas a los alimentadores de las colonias y a la ciudadanía, con el objetivo de garantizar el adecuado cuidado de las colonias felinas y fomentar la convivencia responsable.
7. En caso de conflictos vecinales derivados de la gestión de colonias felinas, la asociación gestora y el Ayuntamiento trabajarán conjuntamente en la resolución de los mismos, promoviendo soluciones consensuadas y el diálogo entre las partes.

2.7. PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

1. La asociación será responsable de la creación, desarrollo y fomento de un programa de voluntariado en el Centro de Protección Animal, con el objetivo de promover la participación activa de la comunidad en el bienestar de los animales albergados en las instalaciones.
2. Este programa de voluntariado se dirigirá a personas interesadas en colaborar con el centro, así como a instituciones educativas, asociaciones juveniles y otras organizaciones afines que deseen involucrarse en actividades de protección y cuidado animal.

a. Selección y Formación de Voluntarios

- i. El programa de voluntariado estará abierto a individuos mayores de edad que cumplan con los requisitos establecidos, así como a grupos organizados de jóvenes que cuenten con la supervisión de un responsable adulto. Todos los voluntarios deberán participar en una formación inicial obligatoria impartida por personal cualificado de la asociación.
- ii. Esta formación incluirá, entre otros aspectos, manejo adecuado de los animales, técnicas de enriquecimiento ambiental, principios básicos de bienestar animal, y las normativas de seguridad e higiene pertinentes.
- iii. Los voluntarios deberán demostrar comprensión y competencia en estas áreas antes de comenzar cualquier actividad dentro del centro.
- iv. La formación será diseñada para asegurar que los voluntarios puedan interactuar de manera segura y efectiva con los animales, contribuyendo positivamente a su bienestar.

b. Actividades Permitidas para Voluntarios

CIF: P3412000F - CALLE MAYOR, 7 – 34001 – Palencia - Tfno. 979 71 81 00



- i. El papel de los voluntarios estará claramente delimitado para garantizar que sus actividades no interfieran con las responsabilidades del personal contratado.
- ii. Las tareas asignadas a los voluntarios serán complementarias y estarán enfocadas en mejorar la calidad de vida de los animales, sin sustituir en ningún caso las funciones del personal profesional, tales como la limpieza de instalaciones, administración de tratamientos médicos, o cualquier otra tarea que requiera cualificación específica.
- iii. Las actividades que los voluntarios podrán realizar incluyen:
 - Paseo de los Animales: Los voluntarios podrán llevar a cabo paseos con los animales albergados, siguiendo las directrices establecidas por la asociación, previa aprobación por el Departamento de Medioambiente, para garantizar tanto la seguridad de los animales como la de los voluntarios.
 - Cepillado y Cuidado Básico: Los voluntarios podrán ayudar en el cepillado y cuidado superficial del pelaje de los animales, contribuyendo a su bienestar físico y a reforzar su socialización.
 - Socialización y Enriquecimiento Mental: Los voluntarios tendrán la oportunidad de participar en actividades destinadas a mejorar la socialización de los animales, como el juego y la interacción dirigida, contribuyendo a su bienestar mental y emocional.
 - Otras actividades en el C.P.A que la asociación considere, previa aprobación por el Departamento de Medioambiente.

c. *Supervisión y Control*

- i. El programa de voluntariado será supervisado por el Departamento de Medioambiente. Se llevará un registro de los voluntarios activos, quienes deberán portar en todo momento una identificación que acredite su pertenencia al programa.
- ii. La supervisión garantizará que las actividades se desarrolle de acuerdo con las directrices establecidas y que se cumplan las normativas de bienestar animal.
- iii. La asociación se compromete a fomentar la participación en este programa mediante campañas de sensibilización y la colaboración con instituciones educativas y sociales, asegurando así la continuidad y el éxito del programa de voluntariado, en beneficio de los animales acogidos en el centro.

2.8. EVENTOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN

1. La asociación se comprometerá a organizar y ejecutar una serie de eventos y campañas de concienciación a lo largo del año, con el objetivo de educar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del bienestar animal, la adopción responsable y la protección de los animales.
2. Estas actividades estarán diseñadas para llegar a una amplia audiencia, incluyendo tanto al público general como a grupos específicos, como estudiantes, familias, y profesionales del sector. Todos estos eventos se realizarán con una periodicidad mínima cuatrimestral.
3. La planificación de estos eventos deberá asegurar la adecuada disposición de recursos, la participación de personal capacitado y el cumplimiento de los estándares de bienestar animal.

a. *Tipos de Eventos*

- i. Jornadas de Puertas Abiertas: Se realizarán jornadas de puertas abiertas en el Centro de Protección Animal, permitiendo que el público conozca de primera mano las instalaciones, el trabajo que se realiza y la situación de los animales



albergados. Estas jornadas incluirán visitas guiadas, charlas informativas, y demostraciones sobre el cuidado y manejo de los animales.

- ii. Talleres Educativos: Se organizarán talleres dirigidos a diferentes segmentos de la población, como estudiantes de escuelas e institutos, donde se abordarán temas como el bienestar animal, la tenencia responsable de mascotas, y la importancia de la esterilización y vacunación. Estos talleres serán impartidos por personal cualificado
- iii. Campañas de Adopción: Se llevarán a cabo campañas periódicas de adopción, tanto en las instalaciones del centro como en lugares públicos estratégicos, con el objetivo de promover la adopción de los animales del centro. Estas campañas estarán apoyadas por materiales informativos y actividades que faciliten la adopción responsable. Se desarrollarán campañas específicas para aumentar la visibilidad de los animales que han permanecido más tiempo en el CPA. Estas campañas deberán incluir acciones de marketing adaptadas a cada perfil de animal, como la creación de perfiles destacados y la organización de actividades de socialización. Además, se establecerán programas de apadrinamiento para mejorar la adaptabilidad de estos animales, promoviendo su interacción con potenciales adoptantes y su visibilidad en plataformas de adopción.
- iv. Eventos de Recogida de Fondos y Donaciones: Se organizarán eventos especiales, como carreras solidarias, mercadillos o subastas, para recaudar fondos y donaciones en especie (alimentos, suplementos, materiales) destinados al cuidado de los animales. Estos eventos también servirán para involucrar a la comunidad y aumentar la visibilidad del centro.

b. Campañas de Concienciación

- i. Campañas en Medios de Comunicación: Se diseñarán campañas de sensibilización en medios de comunicación locales, incluyendo prensa, radio, televisión, y redes sociales, para educar al público sobre temas cruciales como el maltrato animal, la importancia de la adopción en lugar de la compra, y el impacto del abandono de animales.
- ii. Colaboración con Instituciones Educativas: Se implementarán programas educativos en colaboración con escuelas e institutos, donde se llevarán a cabo actividades como charlas, exposiciones, y concursos relacionados con la protección animal, fomentando así una cultura de respeto hacia los animales desde temprana edad.
- iii. Campañas Temáticas en Días Conmemorativos: Se aprovecharán días conmemorativos, como el Día Mundial de los Animales o el Día Contra el Maltrato Animal, para organizar eventos y actividades especiales que refuerzen la conciencia pública sobre la importancia de la protección animal.
- iv. La asociación será responsable de cubrir todos los costos asociados a la implementación del programa de educación y sensibilización. Esto incluye los gastos de organización de eventos, producción de materiales educativos y gestión de campañas de comunicación. Los costos deberán estar incluidos dentro de las funciones y obligaciones que dicha entidad debe cumplir según el convenio.



- v. Se recopilarán datos sobre la participación en las actividades, el alcance de las campañas de comunicación y el cambio en el comportamiento y actitudes de la comunidad hacia el bienestar animal. Los resultados de estas evaluaciones se utilizarán para ajustar y mejorar continuamente el programa.

2.9. COLABORACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

1. La asociación fomentará activamente la colaboración con otras entidades y organizaciones que tengan como objetivo principal la promoción del bienestar animal. Con estas colaboraciones se busca maximizar el impacto de las actividades del centro y para asegurar un enfoque integral en la protección animal.
2. Asimismo, la asociación colaborará activamente con las organizaciones responsables del Programa de Control Ético de las Colonias Felinas del Municipio de Palencia. A través de acuerdos y cooperación mutua, se permitirá el uso de las instalaciones para la realización de cuarentenas, la recuperación postquirúrgica, el tratamiento de animales que lo requieran, así como para el alojamiento de animales considerados sociales, que puedan ser adoptados, y de crías en edad de socialización., sujeto a disponibilidad. Además de medios materiales como jaulas trampa para la captura, trasportines, jaulas, etc.

3. REQUISITOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS

3.1. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

1. La asociación deberá implementar y mantener un Sistema de Gestión Integral (SGI) que permita la gestión eficiente y transparente de todas las operaciones del Centro de Protección Animal (CPA). Este sistema deberá incluir, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - a. Registro y seguimiento de animales: Ingreso de datos completos de cada animal desde su entrada hasta su salida (adopción, fallecimiento, traslado), incluyendo su identificación, estado de salud, tratamientos veterinarios, y seguimiento post-adopción.
 - b. Gestión administrativa: Mantenimiento de registros administrativos, tales como control de inventario, gestión de recursos humanos (personal y voluntarios), y generación de informes mensuales para el Departamento de Medioambiente.
 - c. Plataforma de adopciones: Sistema de gestión de solicitudes de adopción, que facilite la evaluación de adoptantes y el seguimiento posterior, asegurando transparencia y trazabilidad en el proceso.
 - d. Control de inventario y recursos: Monitoreo del stock de alimentos, medicamentos, materiales de limpieza, entre otros, con alertas para reposición.
 - e. Accesibilidad: El sistema deberá ser accesible en línea para permitir la consulta y actualización de datos en tiempo real tanto por la asociación como por las autoridades del Ayuntamiento.
 - f. Seguridad de la Información: Garantizar la protección de los datos sensibles a través de medidas de seguridad informática, asegurando el cumplimiento con la normativa vigente en protección de datos.
2. El SGI deberá ser operativo desde el inicio del convenio y será evaluado periódicamente por el Ayuntamiento para asegurar su efectividad y correcto uso.



3.2. INFRAESTRUCTURAS CEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

1. Con el fin de que la Asociación desarrolle su función en adecuadas condiciones, el Ayuntamiento de Palencia facilitará a la Asociación el acceso y uso de las instalaciones del Centro de Recogida de Animales Abandonados del Municipio de Palencia, ubicado en el camino Carabajala 12, Palencia (Palencia), C.P 34005, con referencia catastral 34900A037000720000JT; estas instalaciones serán gestionadas por la Asociación con el único fin de mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal a los animales abandonados en el término municipal de Palencia, en tanto se procura su adopción por terceros.
2. A excepción de la limpieza de las instalaciones, el Ayuntamiento, a través de los Servicios municipales de Obras, de aguas y eléctrico, será responsable del mantenimiento y conservación de las instalaciones cuyo uso se cede, así como del pago de suministros de agua y electricidad. El resto de gastos que implique la gestión de las instalaciones y el desarrollo de la actividad correrán a cuenta de la Asociación.
3. No obstante lo anterior, la Asociación será responsable del uso correcto y adecuado de todas las instalaciones cedidas, garantizando su correcto funcionamiento. Cualquier modificación o intervención en las instalaciones del CPA deberá ser comunicada con antelación al Ayuntamiento y será sometida a estudio y aprobación por el Servicio de Medioambiente.
4. Finalizado el periodo de vigencia del convenio, la Asociación devolverá al Ayuntamiento las instalaciones y bienes cedidos en un estado de conservación adecuado, considerando únicamente los deterioros que puedan derivarse del uso normal y adecuado de los mismos.

3.3. EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1. La Asociación será responsable de adquirir en los primeros 14 días tras la entrada en vigor del convenio, el equipamiento necesario para la correcta ejecución de sus funciones, utilizando para ello la dotación económica establecida en el marco del convenio. El equipamiento adquirido será propiedad del Ayuntamiento de Palencia y deberá ser inventariado al inicio y finalización del convenio, según lo establecido en la cláusula correspondiente.
2. El equipamiento mínimo requerido para la correcta ejecución del servicio será el siguiente:

- **Vehículo de uso exclusivo para el servicio:** Adaptado e impermeabilizado conforme a la normativa vigente para el transporte de animales vivos, que será autorizado por el Servicio de Medioambiente.
- **Material y equipo necesario para el servicio de recogida y gestión del CPA,** incluyendo:
 - Equipo informático completo con acceso a internet y cámara de fotos.
 - Dos lazos de captura.



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfd9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Un rifle anestésico o cerbatana y material necesario para su manejo.
- Lector homologado de microchips.
- Grupo de presión portátil y mangueras para la limpieza de vehículos e instalaciones del CPA.
- Material para limpieza: escobas, recogedores, palas, rastrillos, guantes desechables, esponjas, estropajos y otros necesarios para el mantenimiento del CPA.
- Carretillas.
- Contenedores adecuados para los distintos tipos de residuos.
- Arcón congelador para cadáveres.
- Otros materiales que resulten necesarios para la correcta gestión del centro.
- **Jaulas trampa:** Al menos tres (3) jaulas trampa.
- **Teléfonos móviles para el personal operativo:** La Asociación deberá proporcionar teléfonos móviles al personal, garantizando la atención de urgencias y recogidas durante el horario laboral y en los períodos de disponibilidad localizada.

3. La Asociación podrá proponer alternativas o equipamientos adicionales que optimicen la eficiencia del servicio, siempre que estas sean justificadas y aprobadas previamente por el Departamento de Medioambiente del Ayuntamiento.

3.4. SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

3.4.1. Protocolos de seguridad para animales y personal

La asociación deberá tener desarrollado un protocolo de seguridad para los animales y el personal en el Centro de Protección Animal que debe incluir como mínimo:

- Procedimientos de manejo seguro de los animales. Con instrucciones claras para el manejo de los animales diario y que incluya técnicas de sujeción, traslados y cuidado que eviten lesiones o estrés a los animales, ausencia de daños físicos o etológicos de los animales y minimización del estrés de los animales.
- Equipamiento de seguridad. Con un listado del equipo de protección personal necesario para el en personal (mascarillas, guantes, botas, etc.) y cualquier equipo especializado para el manejo de animales (redes, jaulas de transporte, etc.).
- Formación del personal. Formación y capacitación en seguridad para el manejo de animales que incluya manejo de animales agresivos y primeros auxilios.
- Protocolos en caso de accidente. Instrucciones claras sobre qué hacer en caso de mordeduras, arañazos o cualquier otra lesión relacionada con los animales.
- Medidas de bioseguridad. Procedimientos para prevenir transmisión de enfermedades entre animales y entre animales y personas. Como el uso de desinfectantes, control de acceso a áreas específicas, lavado de manos, etc.
- Control de acceso. Con reglas y procedimientos de control de quién puede acceder a las áreas donde se encuentran los animales, para evitar riesgos innecesarios.

3.4.2. Limpieza y desinfección de las instalaciones



La limpieza y desinfección de todas las instalaciones del CPA deberá realizarse de forma diaria, permitiéndose una excepción únicamente en caso de coincidir dos días festivos consecutivos, en cuyo caso se podrá omitir la limpieza de uno de esos días, siempre garantizando que se lleva a cabo al menos una vez durante dicho período.

Para estas tareas, se utilizarán productos específicos que sean los más adecuados y seguros para un entorno donde se alojan animales, cumpliendo con las normativas vigentes en cuanto a eficacia desinfectante, seguridad para los animales y compatibilidad con los materiales de las instalaciones.

Los recipientes destinados al agua y a la comida de los animales deberán ser lavados y desinfectados diariamente, asegurando la eliminación de cualquier residuo de alimento o agua estancada, y previniendo la proliferación de microorganismos que pudieran comprometer la salud de los animales.

Es estrictamente obligatorio que no se detecte la presencia de heces, ya sean secas o frescas, fuera de los cheniles o de las áreas designadas para su deposición. En ningún caso se permitirá la existencia de heces en los cheniles, patios, áreas comunes, o zonas de tránsito. Se deberá realizar un control exhaustivo y una limpieza diaria de todas las áreas mencionadas, con el fin de asegurar un entorno limpio y salubre.

Las zonas verdes del CPA deberán mantenerse en condiciones óptimas, lo que incluye el riego regular, la poda y corte del césped, la eliminación de malas hierbas y el retiro de residuos vegetales o inorgánicos. Asimismo, se deberá llevar a cabo un control de plagas en estas zonas verdes adecuado utilizando productos que no afecten negativamente a los animales ni al medio ambiente.

3.4.3. Planes de mantenimiento preventivo y correctivo

La asociación deberá tener desarrollado planes necesarios para asegurar el buen estado de las instalaciones y los equipos, de manera que se minimice el riesgo de fallos o averías que puedan afectar a los animales o al personal.

a. Mantenimiento preventivo

Calendario de mantenimiento: Programación regular de inspecciones y mantenimiento de instalaciones (jaulas, sistemas de ventilación, iluminación, etc.) y equipos (herramientas, vehículos de transporte, etc.).

Lista de tareas preventivas: Detallar las tareas específicas que se deben realizar periódicamente para prevenir fallos, como la limpieza y desinfección de jaulas, revisión de sistemas eléctricos y de climatización, control de agua y alimentación, entre otros.

Registro de mantenimiento: Sistema para registrar todas las actividades de mantenimiento realizadas, incluyendo la fecha, el responsable, y cualquier observación relevante.

b. Procedimiento correctivo



Procedimientos de reparación: Instrucciones sobre cómo actuar en caso de que se detecte un problema o avería, incluyendo tiempos de respuesta y prioridades según la gravedad del problema.

Proveedores y contratistas: Listado de proveedores y contratistas autorizados para llevar a cabo reparaciones específicas que requieran personal especializado.

Gestión de emergencias: Planes de contingencia en caso de fallos críticos que puedan poner en riesgo la seguridad de los animales o el personal (por ejemplo, fallos en el suministro de energía o agua).

3.4.4. Programa de desinfección, desinsectación y desratización (DDD)

La asociación deberá contar con un programa de Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD) específico para las instalaciones del Centro de Protección Animal, que garantice un control eficaz de plagas, insectos y roedores. Este programa deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

1. **Métodos y productos:** Se detallarán los métodos de control a emplear, así como los productos autorizados a utilizar, especificando su naturaleza (biocidas, trampas, etc.), las concentraciones recomendadas, y las zonas de aplicación. Todos los productos utilizados deberán estar registrados y autorizados para su uso según la legislación vigente.
2. **Periodicidad de las actuaciones:** Se establecerá una frecuencia adecuada de las intervenciones, tanto para acciones preventivas como para actuaciones correctivas en caso de infestación. La periodicidad deberá ser suficiente para garantizar la seguridad y salud tanto de los animales alojados como del personal del centro.
3. **Control de insectos:** El plan deberá incluir una descripción detallada de las acciones específicas para el control de insectos, con especial énfasis en:
 - **Control de moscas:** Se hará mención expresa al manejo, almacenamiento y destino final de los excrementos y residuos orgánicos generados en el centro, con el fin de reducir la atracción y proliferación de moscas.
 - **Control de pulgas y garrapatas:** Se describirán las medidas de limpieza, desinfección y desinsectación de los alojamientos y áreas comunes de los animales, especificando productos y frecuencia de las intervenciones en estas áreas.

El Servicio de Medioambiente podrá introducir, en cualquier momento, las modificaciones que considere oportunas en el plan DDD, ya sea en cuanto a métodos, productos, o periodicidad, con el fin de ajustarlo a las necesidades del centro o a cambios en la normativa.

Los residuos generados por el uso de plaguicidas, productos químicos y clínicos, así como los envases que los contengan, deberán ser gestionados conforme a la normativa vigente. Dichos residuos serán recogidos por un gestor autorizado para su correcto tratamiento y destrucción. La asociación deberá entregar al Servicio de



Medioambiente, con carácter trimestral, la documentación justificativa que acredite la correcta gestión de estos residuos.

4. PERSONAL NECESARIO

4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL

La asociación asumirá todas las responsabilidades en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos laborales de su personal que preste sus servicios en el marco del presente convenio. Así, dicho personal no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Palencia.

La asociación contará con la suficiente capacidad material, técnica y de personal para el desarrollo de los trabajos que son objeto del servicio de recogida y gestión del C.P.A debiendo destinar al mismo una plantilla de trabajadores a jornada parcial o completa.

4.1.1. Perfil y cualificación del personal

Veterinario/a colegiado responsable de la sanidad de los animales. Se podrá contratar con una clínica veterinaria o acuerdo con clínicas veterinarias asociadas. El Servicio de Medioambiente será conocedor en todo momento de qué veterinario/a es el responsable. El veterinario colaborará con el Servicio de Medioambiente en cuantos problemas de orden técnico se presenten. Además será el encargado de la supervisión del botiquín veterinario, incluyendo la correcta administración de tratamientos, de manera directa o mediante personal auxiliar bajo su supervisión.

Un coordinador encargado de la gestión del servicio de recogida y responsable del cumplimiento de los requerimientos de tipo legal y administrativo definidos en la normativa de aplicación legal a este servicio durante la vigencia del convenio.

Personal administrativo encargado de las labores de tipo administrativo: libros de registro, manejo de programa informático de gestión del C.P.A y redes sociales, movimientos de los animales, correo, fichas de registro de los animales, etc.

Operarios en número suficiente, a juicio del Servicio de Medioambiente, encargados de las capturas de animales, su traslado y el mantenimiento en el C.P.A; así como las labores de mantenimiento y limpieza y desinfección propias del C.P.A y necesarias para la correcta gestión del mismo. Como mínimo una persona durante todos los días del año durante 7 horas al día.

4.1.2. Formación y capacitación continua

La asociación, debe demostrar la cualificación para las funciones desempeñadas por todos los trabajadores. Además deberá asegurar formación y capacitación continua de todos sus trabajadores en aquellas áreas necesarias para el correcto funcionamiento del C.P.A y así como formación en materia de bienestar animal.

4.2. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

4.2.1. Horarios y turnos de trabajo



La asociación deberá establecer un horario de trabajo y turnos que cumplan con la legislación vigente, garantizando la presencia de al menos una persona en las instalaciones todos los días del año.

El horario de atención al público deberá ser de al menos 4 horas diarias, incluyendo los sábados, y contemplar al menos tres tardes a la semana, con el fin de facilitar y fomentar las visitas, paseos y adopciones. Este horario deberá ser aprobado por el Departamento de Medioambiente, quien garantizará que permita tanto la máxima accesibilidad para los ciudadanos como la adecuada realización de las funciones del personal. El horario aprobado deberá estar actualizado y visible en la entrada del CPA y en los medios digitales correspondientes.

4.2.3 Tiempos de respuesta para la recogida de animales

a. Recogida durante los turnos presenciales: El tiempo máximo de respuesta para la recogida de un animal cuando el personal esté de turno presencial en las instalaciones será de hasta 60 minutos desde la recepción de la notificación. Este tiempo incluye la interrupción de las tareas que el personal pudiera estar realizando en el centro, la preparación del material y la salida del vehículo hacia el lugar de la recogida. Esta previsión tiene en cuenta que, en caso de contar con un único operario en el turno, será necesario realizar una adecuada gestión de las labores que esté desempeñando para garantizar la recogida sin afectar al funcionamiento general del centro.

b. Recogida durante turnos de disponibilidad: El tiempo máximo de respuesta para la recogida de un animal cuando el personal esté en turno de disponibilidad será de hasta 90 minutos desde la recepción de la notificación. Este tiempo incluye el desplazamiento del personal desde su domicilio hasta el centro de protección animal, la preparación del equipo necesario para la intervención y el desplazamiento al lugar de la recogida. La organización de las guardias deberá garantizar que este tiempo de respuesta pueda ser cumplido, considerando las distancias y el tráfico dentro de la ciudad.



5. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

5.1. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y ACOGIDA

5.1.1. Protocolo de ingreso de animales

La asociación será responsable de la recogida de animales en todo el término municipal de Palencia, siempre que sea requerida por el Servicio de Medioambiente o por la Policía Local. La atención de llamadas de particulares será gestionada a discreción de la asociación, conforme a su criterio operativo y sin que ello implique una obligatoriedad en la prestación del servicio.

El personal designado del CPA se desplazará al lugar indicado, asegurándose de contar con el equipo necesario para realizar la captura, una identificación precisa y un registro detallado del animal. Una vez en el lugar, se tomará una fotografía del animal en su entorno original, capturando imágenes claras que permitan su identificación visual. A continuación, se procederá a la lectura del microchip, utilizando un lector homologado, para verificar si el animal está identificado. Este proceso deberá realizarse *in situ*, y se dejará constancia de la fecha, hora y ubicación exacta de la recogida, incluyendo la dirección o coordenadas GPS si es posible. Todos estos datos se registrarán en un formulario digital o físico diseñado específicamente para este propósito, el cual será posteriormente archivado en el expediente del animal.

En el caso de que el animal esté identificado mediante microchip, se tratará de localizar al propietario. Para ello, se consultará la base de datos correspondiente, y se contactará al propietario en un plazo máximo de 24 horas y con la máxima brevedad posible desde la recogida del animal. Este contacto se realizará a través de los medios disponibles, como teléfono o correo electrónico, dejando constancia de cada intento de comunicación. Paralelamente, se enviará una notificación formal al propietario, informando sobre la situación del animal y el procedimiento a seguir para su recuperación. En caso de que un animal ingresado en el C.P.A. sea identificado como perteneciente a un propietario, este podrá recuperarlo siempre que abone los gastos veterinarios derivados de su estancia en el CPA, tales como vacunación antirrábica en caso de estar desactualizada, desparasitación interna y/o externa, implantación de microchip si careciera del mismo, cambio de titularidad o actualización de la identificación, así como cualquier otro tratamiento veterinario básico necesario para garantizar el bienestar del animal durante su permanencia en el centro. El propietario dispondrá de un plazo máximo de **21 días naturales** desde la fecha en la que se le notifique la presencia del animal en el CPA para reclamarlo, previa verificación de su identidad y el pago íntegro de los gastos acreditados mediante la correspondiente factura. En ningún caso la Asociación podrá dificultar, retrasar o condicionar indebidamente la devolución del animal cuando el propietario cumpla con estos requisitos. Si transcurrido el plazo de 21 días el propietario no hubiera respondido a la notificación, no hubiera abonado los gastos o no se localizara, el animal será considerado **abandonado**, procediéndose conforme a lo estipulado en la normativa vigente en materia de bienestar y protección animal.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfd9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Si el animal no está identificado con microchip, dentro de las primeras 24 horas desde su ingreso al centro, se le implantará un microchip que lo identificará a nombre del Ayuntamiento, cumpliendo con la legislación vigente sobre la identificación de animales de compañía. Además, se procederá a registrar este microchip en la base de datos oficial, vinculándolo temporalmente al Ayuntamiento. Durante este mismo período, el animal será sometido a una evaluación inicial por parte del equipo veterinario, que incluirá la administración de los tratamientos obligatorios según la edad del animal. Estos tratamientos abarcan la vacunación correspondiente, desparasitación interna y externa, y cualquier otro procedimiento preventivo necesario.

En caso de que el animal presente signos de enfermedad o esté herido, se le proporcionará tratamiento veterinario inmediato, a criterio el veterinario clínico encargado. Este tratamiento podrá incluir medicación, intervenciones quirúrgicas o cualquier otra medida necesaria para garantizar la salud y bienestar del animal. Toda la información relativa a estos tratamientos, así como cualquier intervención realizada, se registrará de manera detallada en el expediente del animal, asegurando una trazabilidad completa de cada acción tomada.

Finalmente, todos los datos recopilados durante el proceso de ingreso, incluyendo la fotografía inicial, los resultados de la lectura del microchip, los detalles del lugar de recogida, y las actuaciones veterinarias, serán registrados en un sistema de gestión del C.P.A., que deberá estar actualizado diariamente. Este sistema permitirá un acceso rápido y eficiente a la información, facilitando la supervisión por parte del Ayuntamiento y garantizando que cada animal recibido en el centro esté completamente documentado desde su llegada.

5.1.2. Evaluación de salud y comportamiento

Tras el ingreso de un animal en el Centro de Protección Animal, se realizará una evaluación de salud en las primeras 24 horas, a cargo de un veterinario titulado. Este examen incluirá la revisión de los principales sistemas corporales, como piel, pelaje, ojos, oídos, boca, dientes, encías y cavidad bucal. También se medirán los signos vitales del animal: temperatura corporal, frecuencia cardíaca y respiratoria, estado de las mucosas y tiempo de relleno capilar. Se evaluará la movilidad del animal, su condición corporal y se llevará a cabo una inspección exhaustiva para detectar parásitos externos. Si el veterinario lo considera necesario, se realizarán análisis de sangre para obtener un perfil hematológico y bioquímico básico, especialmente en animales con síntomas de enfermedad o en condiciones de salud comprometidas.

En los casos en los que se detecten problemas de salud, se establecerá un plan de tratamiento inmediato, el cual será implementado y revisado periódicamente para asegurar la recuperación del animal.

Simultáneamente y dentro de las primeras 48 horas tras el ingreso, se realizará una evaluación conductual del animal a cargo de un profesional capacitado en conducta animal. Esta evaluación identificará posibles problemas que puedan afectar su bienestar e interacción con otros animales y el personal del centro. Se observará la respuesta del animal al contacto humano, la manipulación, y estímulos ambientales, como ruidos y la presencia de otros animales, para detectar signos de miedo, estrés o agresividad. Se



prestará especial atención a su socialización y cualquier comportamiento anómalo será documentado.

En los casos en los que se detecten problemas de comportamiento, se diseñará un plan de intervención específico que podrá incluir entrenamiento, modificación de conducta o manejo ambiental, según lo determine el profesional en conducta. Este plan será implementado de manera inmediata y se programarán reevaluaciones regulares para monitorear el progreso del animal y ajustar las intervenciones según sea necesario.

Toda la información recopilada durante esta evaluación inicial se registrará detalladamente en el expediente del animal, incluyendo los resultados de las pruebas realizadas, los tratamientos administrados, un diagnóstico conductual, recomendaciones de manejo y cualquier observación relevante que el veterinario haya considerado.

5.1.3. Cuarentena y aislamiento

Todo animal que ingrese al C.P.A. Palencia deberá someterse a un estricto proceso de cuarentena, cuyo objetivo es proteger la salud tanto de los nuevos ingresos como de los animales ya alojados en el centro. A pesar de que las instalaciones no cuentan con una zona de aislamiento, se implementarán las siguientes medidas para asegurar un manejo seguro y efectivo.

En primer lugar, dentro de las primeras 24 horas tras el ingreso, un veterinario titulado, que se desplazará a las instalaciones del C.P.A. o recibirá al animal en un centro veterinario externo, realizará una evaluación completa del estado de salud del animal. Esta evaluación incluirá un examen físico detallado y la revisión de los signos vitales. Todos los animales ingresarán en la zona de cuarentena por un período mínimo de 14 días, independientemente de si presentan o no signos evidentes de enfermedad. Este período podrá extenderse según el criterio del veterinario, basado en los hallazgos obtenidos durante la cuarentena.

Durante la cuarentena, se llevará a cabo un monitoreo diario del estado de salud de cada animal por parte del personal autorizado. En caso de detectar alguna anomalía, se contará con el apoyo del veterinario para realizar revisiones adicionales. Todos los resultados y observaciones se registrarán detalladamente para asegurar un seguimiento adecuado.

Para minimizar el riesgo de contagio, se implementarán estrictas medidas de bioseguridad en la zona de cuarentena. El personal que maneje animales en esta área deberá utilizar indumentaria, calzado y material específicamente designados, distintos de los utilizados en otras zonas del C.P.A. Todo equipo de protección personal (EPP) deberá ser desechar o desinfectado adecuadamente tras cada uso. Además, se establecerán protocolos rigurosos de limpieza y desinfección, utilizando productos que aseguren la eliminación de agentes patógenos. Cada área ocupada por un animal en cuarentena deberá ser desinfectada regularmente para mantener un entorno seguro.



En caso de que durante la cuarentena se detecten síntomas de una posible enfermedad infecciosa, el animal será trasladado de inmediato a un centro veterinario externo para recibir atención especializada, dado que las instalaciones del C.P.A. no cuentan con una zona de aislamiento. Una vez que el animal haya sido tratado y se haya recuperado, deberá cumplir un período adicional de observación antes de ser reintroducido en la cuarentena o en las áreas comunes del centro. La zona que ocupó el animal enfermo será desinfectada minuciosamente antes de ser reutilizada.

Finalmente, al concluir el período de cuarentena, se realizará una evaluación final de salud. Solo si el veterinario confirma que el animal está en condiciones óptimas de salud, se permitirá su traslado a las áreas comunes del C.P.A., garantizando así que se minimicen los riesgos de propagación de enfermedades dentro de las instalaciones.

Este protocolo está diseñado para asegurar que todos los animales sean gestionados de manera segura y que se proteja tanto su salud como la de los animales ya residentes en el C.P.A. de Palencia

5.2. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

La asociación debe proporcionar a todos los animales una dieta balanceada y adaptada a sus necesidades específicas, que incluya el suministro de alimentos de alta calidad, formulados de acuerdo con las exigencias nutricionales de cada especie y etapa de vida. La dieta deberá ser adecuada para satisfacer los requerimientos energéticos, mantener la salud óptima y prevenir enfermedades nutricionales, respetando las necesidades particulares de cada animal. Cada animal recibirá una dieta basada en su edad, tamaño, raza, condición física, y estado de salud.

En caso de que un animal presente necesidades dietéticas especiales debido a condiciones médicas, como alergias, problemas renales o digestivos, etc. un veterinario prescribirá una dieta específica que deberá ser estrictamente seguida. Esta dieta podrá incluir alimentos de prescripción veterinaria o una modificación de la dieta estándar, según lo considere necesario el veterinario.

Está terminantemente prohibido el uso de restos de comida casera, pan duro, huesos, o cualquier otro alimento que no haya sido aprobado por el Departamento de veterinaria del Ayuntamiento de Palencia. Todo el personal del C.P.A., incluidos los voluntarios y visitantes, será informado de esta prohibición, y cualquier incumplimiento será considerado una falta grave.

Los alimentos se suministrarán en horarios regulares, preferiblemente en dos tomas diarias. Las raciones deberán ser ajustadas en función del peso y nivel de actividad del animal, y el acceso al agua fresca y limpia será constante y sin restricciones.

Cada animal tendrá un registro detallado de su alimentación en su expediente, donde se anotarán las cantidades suministradas, la respuesta del animal a la dieta, y cualquier ajuste realizado.

Finalmente, se llevará a cabo una revisión periódica de las dietas suministradas en el centro, bajo la supervisión del veterinario responsable, para asegurarse de que cumplen con los más altos estándares de calidad y adecuación. Cualquier cambio en la formulación o suministro de alimentos será documentado y aprobado previamente por

19/08/2025

Firma 1 de 1
Gabriel Rubí Montes

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | ddf9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el veterinario, garantizando que las necesidades nutricionales de cada animal se cubren de manera óptima y segura.

Deberá tener a disposición de la autoridad municipal y sanitaria, un registro de los albaranes y/o documentos que garanticen el origen, trazabilidad y fechas de entrada del pienso y alimentos suministrados. Los documentos de acompañamiento del alimento deberán quedar a disposición de la autoridad competente y de la dirección del centro.

5.3. CUIDADOS DIARIOS, CUIDADO INTEGRAL Y BIENESTAR

5.3.1. Ejercicio, cuidados y enriquecimiento ambiental

La asociación garantizará que todos los animales reciban los cuidados necesarios, se implementará un protocolo que abarca el ejercicio regular, los cuidados físicos básicos, y el enriquecimiento ambiental, adaptado a las necesidades específicas de cada especie.

a. *Ejercicio*

Todos los perros del centro deberán realizar ejercicio de manera regular. Como mínimo, cada perro debe recibir un paseo o salida controlada a zonas de esparcimiento diarios de 30 minutos de duración. Los paseos se realizarán siempre con correa, bajo la supervisión de personal capacitado o voluntarios, para asegurar la seguridad del animal y del entorno. En el caso de las salidas controladas se realizarán en grupos sociales compatibles, con la vigilancia del personal designado. Se fomentará activamente la participación de voluntarios en estos paseos.

En ningún caso se mantendrá a los animales sin salir de los cheniles, y si fuera necesario se realizarán actividades de reeducación que faciliten el paseo y la relación con iguales y/o humanos.

b. *Cuidados Físicos*

En cuanto a otras especies presentes en el C.P.A., se adaptarán los cuidados a sus necesidades específicas. Los gatos serán cepillados regularmente para mantener su pelaje en buen estado, y se les proporcionarán superficies adecuadas para el rascado y el afilado de uñas.

Los perros recibirán un baño siempre que sea necesario, atendiendo a las condiciones higiénicas y de salud de cada animal, pero en ningún caso transcurrirá un periodo superior a seis meses sin realizar esta actividad. El cepillado se realizará de forma frecuente y no transcurrirá más de un mes entre cepillados. En aquellos casos en los que los animales muestren signos de estrés o incomodidad ante estas prácticas, se tomarán las medidas necesarias para minimizar su malestar, adecuando la manipulación y, si fuese necesario, adaptando la frecuencia o método de lavado para garantizar tanto la higiene como el bienestar emocional del animal.

c. *Enriquecimiento Ambiental*

Se diseñará teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada especie y se implementará de manera constante. Para los perros, esto incluirá la provisión



de juguetes interactivos, la rotación de estos para mantener su interés, y la introducción de actividades que fomenten el uso de sus habilidades naturales, como el olfato o el rastreo. Los gatos contarán en la instalación de rascadores, zonas elevadas para explorar, y juguetes que simulen la caza, como plumeros y pelotas con sonido.

Además, se fomentará el contacto y la interacción con humanos y otros animales cuando sea apropiado, para promover la socialización y reducir el estrés. Los perros que lo permitan podrán tener sesiones de juego supervisado con otros perros. Del mismo modo, los gatos tendrán acceso a zonas comunes donde puedan interactuar con otros gatos si son sociables, siempre bajo la supervisión del personal para asegurar su bienestar.

Se evaluará regularmente el impacto del enriquecimiento ambiental en el bienestar de los animales, y se ajustarán las actividades y materiales según sea necesario para garantizar que sigan siendo efectivos y apropiados.

5.3.2. Tratamientos médicos y preventivos

El veterinario responsable del Centro de Protección Animal (CPA) deberá establecer, implementar y mantener un registro detallado de todos los tratamientos médicos y preventivos realizados durante la duración del convenio, asegurando que se cumplan con todos los requisitos legales y normativos vigentes.

Es imprescindible que todos los animales albergados en el centro sean desparasitados internamente contra *Echinococcus* con carácter trimestral. Además, se deberá seguir un protocolo riguroso de desparasitación externa para controlar pulgas, garrapatas y mosquitos, adaptando los tratamientos a las necesidades específicas de cada especie.

En cuanto a la vacunación de los perros, estos deberán ser inmunizados contra la rabia conforme a la frecuencia establecida por la legislación vigente. Asimismo, se les deberá administrar una vacuna polivalente que los proteja contra moquillo canino, adenovirus canino (hepatitis infecciosa canina), parvovirus canino, virus de la parainfluenza y *Leptospira interrogans* serovariedades *canicola* e *icterohaemorrágica*.

Los cachorros que ingresen en el CPA deberán seguir un protocolo de primovacunación específico, diseñado según las directrices veterinarias adecuadas para su especie.

Los gatos adultos serán vacunados contra panleucopenia felina, rinotraqueitis y calicivirus, siguiendo un calendario de vacunación apropiado.

En lo que respecta a las pruebas de diagnóstico de enfermedades infecciosas en perros y gatos, la decisión de realizarlas quedará a criterio del veterinario clínico responsable, basándose en la evaluación de cada caso y las circunstancias epidemiológicas. En el caso de los gatos destinados a la adopción, será obligatorio realizar estos test, siendo el coste de los mismos asumido por el adoptante.

El veterinario debe garantizar que todos estos procedimientos se lleven a cabo de manera oportuna y conforme a los estándares más exigentes de sanidad y bienestar animal.



Toda la documentación generada deberá estar disponible para su revisión por parte de las autoridades competentes en cualquier momento, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.

5.4. ADOPCIÓN

5.4.1. Evaluación de adoptantes

La evaluación de adoptantes se realizará a través de un proceso estructurado que incluirá, como paso inicial, la cumplimentación de un cuestionario de preadopción. Este cuestionario, que será aprobado por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, tendrá como objetivo evaluar la idoneidad de los solicitantes para asumir la responsabilidad de un animal. La información proporcionada en el cuestionario deberá ser veraz y completa, siendo motivo de descalificación cualquier omisión o falsedad.

Adicionalmente, se podrán programar visitas pre adoptivas al domicilio del solicitante con el fin de verificar in situ las condiciones del entorno en que residirá el animal. Dichas visitas serán realizadas por personal cualificado del centro de protección animal, quienes evaluarán la seguridad, el espacio disponible y resolverán cualquier duda que los adoptantes puedan tener respecto al proceso de adopción y a las necesidades específicas del animal en cuestión.

Asimismo, los adoptantes deberán suscribir un compromiso de responsabilidad, en el cual acepten explícitamente cumplir con todas las obligaciones inherentes al bienestar del animal adoptado. Como parte del proceso de seguimiento, se podrán planificar visitas post-adopción para verificar la adaptación del animal al nuevo entorno y asegurar que se mantienen las condiciones pactadas durante la fase de preadopción.

Finalmente, se especifica que el incumplimiento de las condiciones mencionadas, la negativa a permitir las visitas pre adoptivas o de seguimiento, la existencia de antecedentes de maltrato animal, serán motivos suficientes para la descalificación del solicitante en el proceso de adopción.

5.4.2. Procedimiento de adopción

El proceso de adopción será gestionado de manera que garantice una comunicación fluida y sin demoras entre el solicitante y el centro de protección animal. Todos los pasos del proceso, desde la solicitud inicial hasta la entrega del animal, se realizarán en un marco de tiempo razonable, asegurando la eficiencia y la transparencia en cada etapa. El personal del centro de protección animal estará disponible para resolver cualquier duda o consulta que los adoptantes puedan tener durante todo el proceso, facilitando una experiencia informada y satisfactoria.

Se contempla la posibilidad de que el solicitante actúe como casa de acogida temporal durante el proceso de adopción. En estos casos, el animal podrá permanecer bajo el cuidado del adoptante potencial durante un periodo previamente acordado, con el fin de evaluar la adaptación mutua, previa firma de un contrato de casa de acogida.



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfd9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Durante este tiempo, el centro de protección animal proporcionará el soporte necesario, incluyendo asesoramiento veterinario y comportamental.

Además de la esterilización, todos los animales serán entregados con la cartilla sanitaria al día, incluyendo las vacunas, desparasitaciones y, en su caso, la identificación mediante microchip, de acuerdo con la normativa vigente. El centro de protección animal se asegurará de que los adoptantes reciban toda la información relevante sobre los cuidados necesarios para el animal, así como recomendaciones sobre la adaptación a su nuevo hogar.

El proceso de adopción también incluirá la formalización de un contrato de adopción, en el que se detallarán las responsabilidades del adoptante y las condiciones de la adopción.

5.4.3. Seguimiento post-adopción

El seguimiento podrá incluir una o varias visitas al domicilio del adoptante. Estas visitas serán realizadas por personal cualificado del centro, quienes evaluarán el estado general del animal, su adaptación al entorno y la interacción con los miembros del hogar. Durante estas visitas, se prestará especial atención a aspectos como el bienestar físico y emocional del animal, su comportamiento y cualquier posible signo de estrés o malestar.

Se mantendrá una comunicación regular con los adoptantes a través de llamadas telefónicas o correos electrónicos, en las cuales se abordarán posibles dudas o dificultades que puedan surgir en la convivencia con el animal. El centro de protección animal proporcionará apoyo y orientación continua para resolver cualquier situación que pudiera comprometer el bienestar del animal o la satisfacción del adoptante.

Se finalizará el seguimiento con la emisión de un informe de cierre en el que se documentará el proceso de adaptación del animal, el cumplimiento de las condiciones establecidas y cualquier recomendación adicional para el futuro cuidado del animal. Este informe será archivado en el expediente del animal, constituyendo un registro formal del proceso de adopción.

Este seguimiento será coordinado por el centro de protección animal y se llevará a cabo durante un periodo de tiempo definido, según las necesidades específicas de cada caso.

6. OTRAS OBLIGACIONES

6.1. SEGUROS

Para garantizar una cobertura adecuada de los riesgos asociados a la gestión y operación del C.P.A., la Asociación se compromete a contratar y mantener vigentes, durante toda la duración del convenio, las siguientes pólizas de seguro:

1. Seguro de Responsabilidad Civil: La Asociación deberá contar con un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 500.000 € para cubrir cualquier daño, perjuicio o accidente que pueda afectar a terceros, ya sean personas, bienes o animales, durante el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión y operación del CPA. Esta póliza deberá incluir tanto la cobertura de daños derivados de incidentes en las instalaciones del CPA como aquellos que puedan ocurrir durante el transporte o manejo de



los animales. La cobertura mínima de 500.000 € asegura la protección de ambas partes frente a posibles reclamaciones y garantiza la solvencia en la gestión de situaciones imprevistas.

2. Seguro de Vehículo: Cualquier vehículo empleado por la Asociación para el traslado de animales o actividades relacionadas con el CPA deberá estar cubierto por una póliza de seguro de vehículo vigente y acorde a la normativa aplicable. Este seguro incluirá, como mínimo, la cobertura de responsabilidad civil obligatoria, que proteja frente a daños a terceros y, en su caso, la cobertura para daños propios o asistencia en carretera, siempre que esto último sea necesario para la adecuada operatividad del C.P.A.

3. Condiciones y Justificación de las Pólizas: La Asociación deberá presentar copia de ambas pólizas al Ayuntamiento al inicio de la vigencia del convenio, así como la justificación de su renovación anual o en los períodos de vencimiento correspondientes. Asimismo, deberá notificar cualquier cambio, anulación o incidencia relacionada con las pólizas de seguro dentro de los [indicar número de días, por ejemplo, 10 días] siguientes a dicho evento, y aportar una nueva copia en caso de cambios sustanciales.

4. Cobertura de Responsabilidad: En caso de que, por cualquier motivo, las pólizas no cubran la totalidad de los daños causados por la Asociación o sus agentes en el desarrollo de las actividades, la Asociación se compromete a asumir la responsabilidad económica de estos, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el convenio y en el Anexo de Condiciones Técnicas.

6.2. LICENCIAS Y PERMISOS

La asociación acreditará su clasificación como Sociedad Protectora de Animales según el artículo 22 de la Ley 5/97 y normativa vigente.

La asociación deberá disponer de los medios y equipos necesarios para una correcta realización de su cometido.

En caso de disponer de rifle anestésico, la asociación dispondrá de los permisos, licencias y seguros necesarios para el manejo del rifle.

El Ayuntamiento de Palencia figurará como titular en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León de la inscripción del Centro de Protección Animal.

6.3. SUMINISTROS

La asociación no está obligada al pago de la factura eléctrica, ni de agua y basuras que correrá a cargo del Ayuntamiento de Palencia.

6.4. CONFLICTOS

6.4.1. Asesoramiento legal

El Ayuntamiento prestará apoyo legal a la asociación ante casos de ataques injustificados o malintencionados no probados.

6.4.2. Mediación



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfd9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En caso de discrepancia o conflicto relacionado con los accesos, visitas, recogidas, entregas, adopciones o cualquier actividad derivada del servicio de recogida de animales abandonados y gestión del C.P.A., el Servicio de Medioambiente del Ayuntamiento, tras la correspondiente comunicación o denuncia y un análisis de los hechos, determinará la forma de proceder.

7. DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CENSO

El diseño y adquisición de estos documentos y/o justificantes, así como cualesquiera otros que se consideren necesarios (modelos para adopciones, para recuperaciones, etc.) corresponderá a la asociación. El diseño deberá ser aprobado por el Servicio de Medioambiente y será susceptible de ser modificado a criterio del servicio de Medioambiente cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente convenio.

7.1. CENSO

La asociación deberá realizar un censo de los animales presentes en las instalaciones del C.P.A. Se deberá actualizar y comunicar al Servicio de Medioambiente con carácter mensual. Se realizará un censo independiente por cada una de las especies presentes en las instalaciones.

Cumplimentarán y mantendrán actualizadas las hojas de identificación individual del centro de protección animal.

7.2. REGISTROS

La asociación será la responsable de la elaboración y mantenimiento de los registros del C.P.A., asegurando que se actualicen diariamente y que se remita un informe mensual al departamento de Medioambiente del Ayuntamiento de Palencia. Estos registros incluirán, en primer lugar, el registro de animales, que documentará las entradas y salidas de los mismos, con detalles sobre la fecha de ingreso, identificación, estado de salud inicial, motivo de entrada, así como la fecha de salida y el motivo (adopción, fallecimiento, traslado, etc.), junto con los datos del adoptante o destino final. También se llevará un registro específico de las adopciones, incluyendo información del adoptante, las condiciones de la adopción y el seguimiento post-adopción, además de un registro de defunciones, que anotará la fecha, causa del fallecimiento si se conoce y las medidas adoptadas tras el deceso.

Asimismo, se mantendrá un registro detallado de todas las actuaciones veterinarias, que incluirá las consultas y tratamientos realizados, con detalles sobre diagnósticos, tratamientos administrados y su seguimiento; esterilizaciones, con fecha y detalles de la intervención; vacunaciones, identificaciones y desparasitaciones, especificando el tipo de vacuna o tratamiento administrado, la fecha y el facultativo veterinario responsable. Además, se registrarán las incidencias veterinarias, como enfermedades detectadas, brotes infecciosos u otras situaciones que puedan afectar la salud de los animales.

En cuanto a los recursos humanos, se llevará un registro de la entrada y salida de los trabajadores, especificando su rol y funciones, así como de la entrada y salida de voluntarios, detallando las horas trabajadas y las actividades realizadas. También se



documentará la atención a usuarios, especificando el motivo de la visita, los detalles de la atención brindada y los datos del usuario.

El mantenimiento y la limpieza de las instalaciones también estarán documentados en registros específicos. Estos incluirán las actividades de limpieza y desinfección, con detalles sobre las áreas limpiadas, productos utilizados y la frecuencia de las mismas; desinsectación y desratización, con fechas, productos usados y resultados obtenidos; y el mantenimiento de instalaciones, documentando las actuaciones preventivas y correctivas, reparaciones, mejoras y otros trabajos realizados.

Además, la asociación deberá enviar un informe mensual, a más tardar el día 10 de cada mes, al departamento de Medioambiente del Ayuntamiento de Palencia. Este informe incluirá un resumen de los registros mencionados, un informe de incidencias relacionadas con la salud de los animales y la operatividad del centro, así como propuestas de mejora en caso de identificar necesidades u oportunidades de optimización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones y auditorías a los registros y al cumplimiento de las obligaciones de la asociación, con objeto de comprobar el correcto funcionamiento de la instalación y el estado de conservación de la misma. Los resultados de las inspecciones se comunicarán a la asociación de la forma más rápida posible para su pronta solución en caso de ser necesario. El Ayuntamiento podrá dictar en función de la inspección realizada, y dentro del Objeto del convenio, órdenes e instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la asociación de manera inmediata o en el menor tiempo posible.

Además, se podrán solicitar informes adicionales si se considera necesario, por parte del Departamento de Medioambiente. Para garantizar una comunicación efectiva, se establecerá un canal directo y regular entre la asociación y el Ayuntamiento, para tratar temas urgentes o importantes, asegurando que las incidencias críticas sean reportadas de inmediato y no solo en el informe mensual.

7.3. GESTIÓN DE CADÁVERES

Los cadáveres generados en las instalaciones del Centro de Protección Animal deberán ser gestionados conforme a la normativa vigente en materia de subproductos animales no destinados al consumo humano. Estos serán almacenados tras el fallecimiento en un arcón congelador de uso exclusivo para tal fin. Los cadáveres deberán introducirse en bolsas de plástico homologadas que garanticen su estanqueidad y eviten derrames. Cada bolsa deberá estar claramente identificada mediante etiquetas resistentes, en las que se indique, al menos, la fecha de fallecimiento, el número de identificación del animal (en su caso), así como su especie y características relevantes. El arcón congelador deberá mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza, asegurando una temperatura constante.



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dfd9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El traslado de los cadáveres deberá realizarse al lugar designado por el Ayuntamiento, con el fin de proceder a su eliminación mediante incineración en una instalación autorizada. El transporte de estos restos deberá efectuarse cumpliendo estrictamente con la normativa aplicable en cuanto a vehículos, contenedores y procedimientos para el transporte de residuos animales y material biológico. El transporte deberá garantizar la seguridad sanitaria.

La gestión de los cadáveres se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, así como por el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, que fija las disposiciones de aplicación del citado Reglamento, y el Real Decreto 1528/2012 y posibles modificaciones en materia legislativa. De acuerdo con esta normativa, los cadáveres de los animales de compañía, así como aquellos provenientes de zoológicos o circos, deberán ser clasificados como subproductos de categoría 1 o 2, en función de su origen, y gestionados para su eliminación final mediante incineración controlada.

Será responsabilidad de la asociación garantizar el estricto cumplimiento de las normativas mencionadas, así como mantener un registro exhaustivo y actualizado de la gestión de los cadáveres. Este registro deberá incluir las fechas de fallecimiento, almacenamiento y traslado, así como la documentación acreditativa de la correcta incineración de los mismos. La asociación deberá remitir trimestralmente al Servicio de Medioambiente la documentación justificativa que acredite la correcta eliminación de los cadáveres, conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

19/08/2025

Firma 1 de 1
Gabriel Rubí Montes

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | dfd9e9b0457c4b808d1e16fce0350e62001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

